



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECRETO DE PAGO

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 2048 IDDOC 806932
CONCHALI, jueves 5 septiembre 2024

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 1-541, 1-542, 1-543, 1-544, 1-545, 1-546, 1-547, 1-548, 1-549, 1-550, 1-551
- LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-438,12-439,12-440,12-441,12-442,12-443,12-444,12-445,12-446,12-447,12-448
- LA PREOBLIGACIÓN ,5-643

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):ABURTO TIZNADO PATRICIA SCARLET Y OTROS RUT:17.223.702-9

LA SUMA DE \$:4.536.750

Y SON:CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

AGOSTO/24 HONORARIOS COORDINADORA Y MONITORES PROGRAMA NOCHE DIGNA PLAN
 PROTEGE CALLE EN LA RM/24 - DE.N°485 09/05/24 - DE.N°588 29/05/24 - DE.N°822 25/07/24
 DE.N°815, DE.N°807, DE.N°810, DE.N°809 , DE.N°805, DE.N°814, DE.N°811, DE.N°800 24/07/24
 - DE.N°827 26/07/24, DE.N°836 29/07/24 - MEMRANDO N°997 02/09/24 DIDECO - CERTIFICADOS
 DE BIENES Y SERVICIOS N°528, 529, 530, 531, 532, 533, 536, 537, 538, 539 Y 544 02/09/24 DE
 DIDECO - BOLETAS DE HONORARIOS N°43, 14, 8, 10, 22, 59, 8, 42, 18, 123 Y 19 01/09/24 -
 INFOR
 MES DE ACTIVIDADES - REGISTROS FOTOGRAFICOS

CONTABILITASE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
--------	--------------	------	-------	-----	-------

SE ANEXA COMPROBANTE

TOTALES :		5.260.000	5.260.000		
-----------	--	-----------	-----------	--	--

ALCALDE

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CONTROL(S)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N° 7362 A1

NOMBRE

EGRESO N° 30-1908

FECHA DE PAGO 1372

R.U.T.

FIRMA

V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME



JACQUELINE ZENTENO ARAVENA
-Rentas Municipales
Depto. Contabilidad y Presupuesto

ANEXO DECRETO DE PAGO N° 2.048
FECHA DECRETO DE PAGO 05/09/2024

CUENTA	DENOMINACION	SP	C. COSTO	DEBE	HABER	RUT	DOCUMENTO
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	700.000		17.223.702 - 9	B - 43
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	590.000		15.562.280 - 6	B - 14
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	640.000		16.258.053 - 1	B - 8
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	640.000		14.307.660 - 1	B - 10
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	590.000		15.422.130 - 1	B - 22
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	590.000		19.545.009 - 9	B - 59
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	290.000		17.285.972 - 0	B - 8
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	290.000		18.116.368 - 2	B - 42
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	290.000		10.894.922 - 8	B - 18
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	320.000		12.523.482 - 8	B - 123
1140509062001	Coordinador, Monitores Honorarios N.Digna	2	131401	320.000		10.883.349 - 1	B - 19
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			603.750	17.223.702 - 9	C - 0
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			508.875	15.562.280 - 6	C - 0
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			552.000	16.258.053 - 1	C - 0
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			552.000	14.307.660 - 1	C - 0
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			508.875	15.422.130 - 1	C - 0
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			508.875	19.545.009 - 9	C - 0
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			250.125	17.285.972 - 0	C - 0
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			250.125	18.116.368 - 2	C - 0
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			250.125	10.894.922 - 8	C - 0
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			276.000	12.523.482 - 8	C - 0
1110301006	BCI Fondos en Administración 10623175	0			276.000	10.883.349 - 1	C - 0
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			96.250	17.223.702 - 9	B - 43
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			81.125	15.562.280 - 6	B - 14
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			88.000	16.258.053 - 1	B - 8
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			88.000	14.307.660 - 1	B - 10
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			81.125	15.422.130 - 1	B - 22
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			81.125	19.545.009 - 9	B - 59
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			39.875	17.285.972 - 0	B - 8
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			39.875	18.116.368 - 2	B - 42
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			39.875	10.894.922 - 8	B - 18
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			44.000	12.523.482 - 8	B - 123
2141103002	Retención de Honorarios F. Externos	0			44.000	10.883.349 - 1	B - 19
TOTALES				5.260.000	5.260.000		



Municipalidad de Conchalí
 Dirección Desarrollo Comunitario
 Departamento Social.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 03 SEP 2024
 HORA:
 DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

Fecha: 02 SEP 2024

ANT. Informe Servicio Honorarios,
 Programa Noche Digna, Plan Protege Calle
 2024

MAT: solicita pago honorarios Programa
 Noche Digna 2024

CONTABILIDAD

3/9/24

MEMORANDO N° 997 / 2024

De : LUIS OLIVA GONZALEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
 DIRECTOR RENTAS MUNICIPALES.

Junto con saludar muy cordialmente, tengo a bien adjuntar y remitir a Ud. Informes de Honorarios año 2024, aprobado mediante Decreto Exento N° 588 de 29.05.2024 asociado al personal que desempeña funciones en el Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, correspondiente al mes de Agosto. -

CARGO	N DE TRABAJAD ORES	DE	MESES TRABAJADOS	MONTOS A PAGAR POR MES	NOMBRE
Coordinadora	01	1	Agosto	\$700.000	Patricia Scarlet Aburto Tiznado
Monitor social diurno lunes a viernes	01	1	Agosto	\$590.000	Yordin Victoria María Masiel Silva Malo
Monitor social nocturno lunes a viernes	01	1	Agosto	\$640.000	Eduardo Ramos Velez
Monitor social nocturno lunes a viernes	01	1	Agosto	\$640.000	Rosario Abarca Saravia
Monitor social vespertino lunes a viernes	01	1	Agosto	\$590.000	Daniela Valenzuela Jelves
Monitor social vespertino lunes a viernes	01	1	Agosto	\$590.000	Yanira Cofre Díaz
TENS diurno semana	02	1	Agosto	\$635.000	Alexandra Nicole Díaz Valenzuela
TENS diurno sábado y domingo	02	1	Agosto	\$300.000	Carolina Villegas Rodríguez

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 03 SEP 2024
 HORA:
 DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Monitor social diurno sábado y domingo	01.	1	Agosto	\$290.000	Francis González Suarez
Monitor social vespertino sábado y domingo	01.	1	Agosto	\$290.000	Maira Jerez Hidalgo
Monitor social vespertino sábado y domingo	01.	1	Agosto	\$290.000	Sandra Villagrán Benavente
Monitor social nocturno sábado y domingo	01	1	Agosto	\$320.000	Roberto Yañez Aguilar
Auxiliar de aseo lunes a viernes	02	1	Agosto	\$460.000	Denis Paola Erazo Rojas
Manipuladora de alimentos sábado y domingo	02	1	Agosto	\$210.000	Teresa Vásquez Sánchez
Manipuladora de alimentos lunes a viernes	02	1	Agosto	\$460.000	Camila Ávila Garrido
Auxiliar de aseo a sábado y domingo	02	1	Agosto	\$210.000	Madeleine Valdivia Salas
Monitor social nocturno sábado y domingo	01	1	Agosto	\$320.000	Jeannette Paredes Cuitiño

Saluda Atentamente,



LUIS OLIVA GONZALEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO



- Distribución:
- DAF
 - DIDECO
 - DAS
 - Archivo.

541

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 578/2024.-

02 SEP 2024

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	822 24/07/2024/ APRUEBO CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	43	Fecha	01/09/2024	Monto Bruto	700.000
RUT o RUN	17.223.702-9					
Proveedor o Prestador de Servicios	PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
COORDINADORA SEMANA, MES DE AGOSTO-ALBERGUE PUBLICO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	700.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)



PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 43

RUT: 17.223.702-9

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P., PASAJE LAS CRUCES 3816 , CONCHALI TELEFONO: 227364166

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

COORDINADORA SEMANA ,MES AGOSTO(01/08-31/08)ALBERGUE PUBLICO	700.000
Total Honorarios \$:	700.000
13.75 % Impto. Retenido:	96.250
Total:	603.750

Fecha / Hora Emisión: 26/08/2024 14:56



17223702000436EC937B

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408261509

Fecha / Hora Impresión: 26/08/2024 15:09



Patricia-A

1



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	997
N° Certificado de bienes y servicios	528
Verificación bh sii	
N° pre- obligación	05- 643
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
Decreto N°	Registro Fotográfico
	822



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORMADO: MES DE AGOSTO

Dirección de Desarrollo Comunitario
IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N°588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

Patricia Aburto Tizado	17.223.702-9	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCIÓN MUNICIPAL

NÚMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	Nº 822 del 24/07/2024
--	------------------------------

Descripción del Cargo	El coordinador del albergue turno de día del mes de AGOSTO horario <u>lunes a viernes, desde las 07:00 horas y finaliza a las 16:00.</u> Encargándose de gestionar la organización general del albergue en sus diferentes áreas junto con las actividades diarias del establecimiento. Velando en todo momento por un funcionamiento integral del dispositivo y el bienestar de los usuarios.
Nº de Usuarios	20

Cargo	Actividad	Descripción
Coordinador/a albergue Programa noche digna Plan protege calle 2024, Conchalí.	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="646 244 805 269">● Reunión. <li data-bbox="646 600 987 625">● Prestaciones plataforma <li data-bbox="646 882 948 907">● Confirmación correos <li data-bbox="646 1273 971 1373">● Gestión de vínculos con redes de apoyo del servicio publico <li data-bbox="646 1983 878 2045">● Coordinación de actividades. 	<p data-bbox="1042 249 1474 418">Programación: Reunión con equipo semana con el objetivo de planificar la programación de fiestas patrias Fecha:12/08/24</p> <p data-bbox="1042 498 1474 737">Se realiza diariamente a partir de las 07:00 AM las prestaciones en plataforma calle cero , verificando los datos y cantidad de participantes sean correctos Correspondiente al mes de Agosto.</p> <p data-bbox="1042 882 1474 1161">Recepción de correo electrónico que proporciona información relevantes del perfil o derivación de un participante al dispositivo, junto con ello se confirma el ingreso o el egreso al correo de la central y la contra parte con el objetivo de liberar el cupo.</p> <p data-bbox="1042 1273 1474 1796">Gestión redes de apoyo tales como: -OPD -PROGRAMA MEJOR NIÑEZ (CASO María Angélica Santos y sus 4 hijos de 14 años , 11 años, 5 años y 2 años) -Ministerios social y familia(Caso Rossany Gallardo y Matéu Avendaño - lactante de 1 año 9 meses) -Programa de revinculacion educativa (Caso Geisa soarez y Amanda soarez - menor de 9 años</p> <p data-bbox="1042 1946 1474 2187">Elaboración y Programación en Gestión de actividades extra curriculares con monitores, a través un plan de trabajo (carta Gantt) de manera mensual Correspondiente al mes de agosto.</p>

-1. derivación usuarioo Luis caballero (hospedería socio laboral)Cardenales-420, recoleta
Fecha:05/08/24

-2. derivación usuario Jorge Díaz (hospedería socio laboral)
Cardenales-420, recoleta
fecha:05/08/24

-3.Vinculación usuaria Amanda soarez , matricula-Escuela Básica Araucarias de Chile D-139
Fecha:06/08/24

-4. Derivación usuarias Geisa soarez (madre) - Amanda soarez (hija) a residencia familiar
Fecha:09/08/24

-5. Derivación usuarios Rossany Gallardo (madre) Mateus Avendaño (hijo) a Residencia familiar
Fecha:09/08/24

-6.Derivación usuarias María Angélica Santos y sus 4 hijas a vivienda particular.
Fecha:10/08/24

Actividad Programática:
Baile entretenido (Zumba)

Oobjetivo:mantener una Pro- actividad en los participantes potenciando una mentalidad mas Positiva,considerando en algunos perfiles su condición de abstinencia
Fecha:13/08/24

OPERATIVO:

-INE (operativo censal a participantes del dispositivo identificada como vivienda colectiva
Fecha:16/08/24

- **Gestión de redes externas.**

Patricia A

COORDINADOR/A ALBERGUE


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
JEFE
DEPTO.
ASIST. SOCIAL
CARLA PINTO LLANTEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECC. DESARROLLO COMUNIT.
LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

LGO/CPLL

Distribución:

Personal y Remuneraciones

Administración Municipal

DAS

Archivo

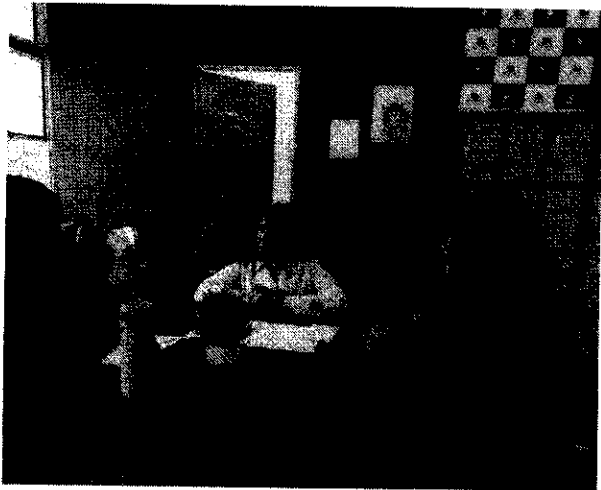


Medio de Verificación

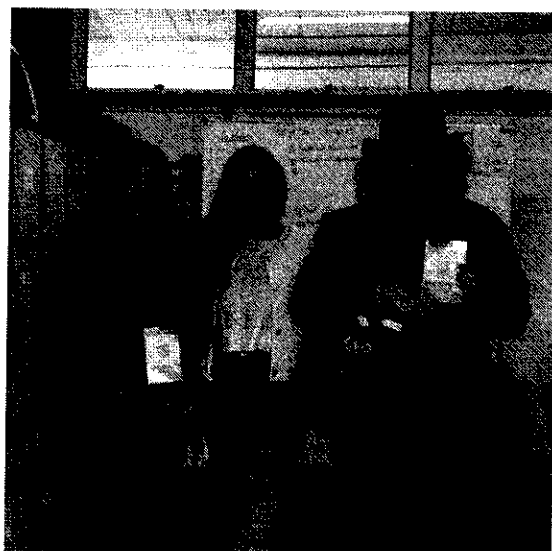
Dispositivo albergue Conchalí



La parte de
propio con
el
definido
de el
no se
encuentra en



2



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO.-

CONCHALI, 25 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 822

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO, cédula nacional de identidad N° 17.223.702-9, con domicilio en Las Cruces N° 3816, comuna de Conchal, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Coordinación de los equipos, asumir rol de contraparte técnica y administrativa del convenio, revisión de casos individuales de usuarios que ingresan al programa, por su posible intervención social y/o derivación a la diferentes redes de apoyo (salud, social, familiar) e implementar actividades de capacitación en materia de auto cuidado de estos", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO, quien cumplirá su labor de Coordinador/a, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



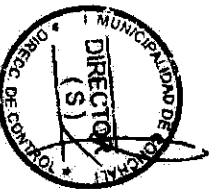
- Responsable de la gestión técnica y administrativa del Albergue.
 - Responsable de la planificación, coordinación y supervisión de todas las actividades del quehacer diario en el albergue en el albergue.
 - Asumir el rol de contraparte Técnica y Administrativa directa ante la SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familia correspondientes, así como también ante otras instituciones y sectores con los que se vincula, en cuanto a aspectos técnicos, financieros, administrativos y comunicacionales.
 - Administrar el convenio con la SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familia correspondiente en el marco del presente manual y de acuerdo con las condiciones presupuestadas, legales y administrativas existentes.
 - Asistir a reuniones de coordinación fijadas por la SEREMI Ministerio Desarrollo Social y Familia, correspondientes, por la CCR o por la contraparte técnica del programa Noche Digna.
 - Coordinar con la Central de Coordinación y Reportabilidad (Se encargará de reportar los ingresos diarios de los participantes a los dispositivos).
 - Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir las metas, actividades, protocolos e indicadores de los/las participantes.
 - Gestionar el trabajo con la red de servicios público, para la efectiva derivación de los/las participantes de dicha red.
 - Coordinar con servicios especializados de atención para aquellos/as participantes que requirieran de tratamiento y atención complementaria (centro de salud, hospitales, Carabineros de Chile, etc.)
 - Realizar acciones de coordinación con actores relevantes del territorio. Responsable de realizar reuniones de coordinación con actores barriales como Juntas de Vecinos, Comisarias, Consultorios, etc.
 - Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del dispositivo en conjunto con el equipo, de acuerdo con el manual y en las respectivas bases del concurso.
 - Realizar atención directa a participantes, dentro del horario de funcionamiento del albergue.
- Productos Esperados:
- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos), entre los meses de junio a agosto la suma bruta mensual de \$ 790.000.- (setecientos mil pesos), y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 665.000.- (seiscientos sesenta y cinco mil pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.



El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y
TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho
ARCHIVASE.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaría Municipal (S)


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/CMA/jqa
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - DIDECO
Adm. y Finanzas - Adm. Municipal
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.255



3643

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 10 de julio del año 2024, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, cédula nacional de identidad N° 17.223.702-9, con domicilio en Las Cruces N° 3816, comuna de Conchal, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Coordinación de los equipos, asumir rol de contraparte técnica y administrativa del convenio, revisión de casos individuales de usuarios que ingresan al programa por su posible intervención social y/o derivación a la diferentes redes de apoyo (salud, social, familiar) e implementar actividades de capacitación en materia de auto cuidado de estos", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, quien cumplirá su labor de Coordinador/a, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

35.000.- (treinta y cinco mil pesos), entre los meses de junio a agosto la suma bruta mensual de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos), y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 665.000.- (seiscientos sesenta y cinco mil pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

- Responsable de la gestión técnica y administrativa del Albergue.
- Responsable de la planificación, coordinación y supervisión de todas las actividades del quehacer diario en el albergue en el albergue.
- Asumir el rol de contraparte Técnica y Administrativa directa ante la SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familia correspondientes, así como también ante otras instituciones y sectores con los que se vincula, en cuanto a aspectos técnicos, financieros, administrativos y comunicacionales.
- Administrar el convenio con la SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familia correspondiente en el marco del presente manual y de acuerdo con las condiciones presupuestadas, legales y administrativas existentes.
- Asistir a reuniones de coordinación fijadas por la SEREMI Ministerio Desarrollo Social y Familia, correspondientes, por la CCR o por la contraparte técnica del programa Noche Digna.
- Coordinar con la Central de Coordinación y Reportabilidad (Se encargará de reportar los ingresos diarios de los participantes a los dispositivos).
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir las metas, actividades, protocolos e indicadores de las/los participantes.
- Gestionar el trabajo con la red de servicios público, para la efectiva derivación de las/los participantes de dicha red.
- Coordinar con servicios especializados de atención para aquellos/as participantes que requieren de tratamiento y atención complementaria (centro de salud, hospitales, Carabineros de Chile, etc.)
- Realizar acciones de coordinación con actores relevantes del territorio. Responsable de realizar reuniones de coordinación con actores barriales como Juntas de Vecinos, Comisarias, Consultorios, etc.
- Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del dispositivo en conjunto con el equipo, de acuerdo con el manual y en las respectivas bases del concurso.
- Realizar atención directa a participantes, dentro del horario de funcionamiento del albergue.

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Patricia A

PATRICIA SCARLET ABURTO TIZNADO
C.I.: N° 17.223.702-9



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa.-

542

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 529/2024.-

02 SEP 2024

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	815	24/07/2024 APRUEBO CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°		

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	14	Fecha	01/09//2024	Monto Bruto	590.000
RUT o RUN	15.562.280-6					
Proveedor o Prestador de Servicios	YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITORA SOCIAL DIURNO SEMANA, MES DE AGOSTO-ALBERGUE PUBLICO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	590.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)



YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 14

RUT: 15.562.280-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

TRABAJADORA SOCIAL
DIAZ VELAZCO 2320 , SANTIAGO

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITORA SOCIAL SEMANA DIURNO MES DE AGOSTO (01/08-31/08) ALBERGUE PUBLICO	590.000
Total Honorarios \$:	590.000
13.75 % Impto. Retenido:	81.125
Total:	508.875

Fecha / Hora Emisión: 27/08/2024 10:16



155622800001403D001C

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408271016

Fecha / Hora Impresión: 27/08/2024 10:16



PROLLO COMUNIT.



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	997
N° Certificado de bienes y servicios	529
Verificación bh sii	✓
N° pre- obligación	05-643
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO <i>NG</i>
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
	Registro Fotográfico ✓
Decreto N°	815



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORME MES DE AGOSTO

Dirección de Desarrollo Comunitario


IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N° 588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

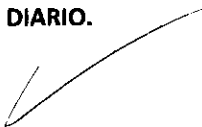
YORDIN VICTORIA SILVA MALO	15.562.280-6	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCIÓN MUNICIPAL

NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	N° 815 del 24/07/2024
--	------------------------------

Descripción del Cargo	El monitor social de semana, turno diurno del mes de <u>AGOSTO</u> queda como responsable a cargo del dispositivo de <u>lunes a viernes, el turno se inicia a las 08:00hrs y finaliza a las 17:00hrs.</u> Se encarga de ejecutar y coordinar las actividades de trato directo con los/las participantes tales como ingreso, registro, entrega de prestaciones, actividades recreativas, realizar atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis , en los casos que sea necesario, planificar , organizar, adaptar y evaluar actividades, supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama, velar por el buen funcionamiento del dispositivo y bienestar de los participantes, apoyar en la mantención de la higiene de los/las usuarios en caso de ser necesario.
N° de Usuarios	20

Cargo	Actividad	Descripción
Monitor Social diurno semana Programa noche digna Plan protege calle 2024, Conchalí.	RECIBIR TURNO DIARIO	<p>Se recibe turno a las 8:00 am entregando reporte diario de los participantes que residen en el albergue, junto con esto se procede a revisar el recinto y recepcionar novedades del turno anterior.</p>
	REVISIÓN DE INSTALACIÓN DISPOSITIVO Y USUARIOS.	<p>Se realiza revisión de las áreas de instalación del dispositivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Patio principal *Cocina *Habitaciones *Baño *Sala de Estar *Ante jardín <p>Se corrobora que los usuarios se encuentren en optima condición, en el caso contrario se le entregara la ayuda o contención pertinente a la problemática informada.</p>
	APOYO AREA DE SALUD	<p>Se realiza apoyo en la entrega de medicamentos a los usuarios con patologías de base o crónicas, en los horarios estipulados por TENS encargada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abrahán Barria - Daniel Núñez - Raúl Gallardo - Ana Fuentes - Iván Sanhueza -Cristina Delgado -David Alarcón
	RECEPCIÓN DE PARTICIPANTES	<p>Se reciben usuarios que llegan durante el turno, entre las 8:00 am hasta las 17:00 horas. A los participantes que ingresan al dispositivo en el mes de AGOSTO se les informa el funcionamiento del recinto entre ellas: normas, horarios y el comportamiento que debe tener el participante al momento de su ingreso al albergue. Luego se procede a revisar las pertenencias del participante por motivo de seguridad de los demás usuarios y equipo de trabajo.</p>

	<p>ASIGNACIÓN DE CAMAS</p> <p>EGRESOS DE PARTICIPANTES EN EL MES DE AGOSTO.</p> <p>RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.</p> <p>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIA.</p> <p>ASEO GENERAL EN OFICINA.</p> <p>EJECUCION ACTIVIDADES MES DE AGOSTO</p> <p>ACTIVIDAD 1</p> 	<p>Se asignan camas, casilleros y útiles de aseo para los participantes que ingresan al recinto en el mes de AGOSTO.</p> <p>Se registran egreso de usuarios durante el mes de AGOSTO en el dispositivo. -Alejandro Jiménez -Geisa Soares -Amanda Soares -Rosanny Gallardo -Mateu Avendaño -Daniel Nuñez</p> <p>Se realiza formulario con los últimos datos del participante tales como: datos familiares, pensión, redes de salud entre otras. A Tráves de una breve entrevista para recopilar información sobre su situación en calle.</p> <p>Se realiza entrega y apoyo del servicio de alimentación correspondiente al turno día 08:00 a 17:00 horas desayuno, almuerzo y once a los usuarios que se encuentran en dependencias del dispositivo, además de verificar la buena convivencia durante los servicios entregados entre los usuarios.</p> <p>Se realiza aseo general en oficina (escritorios, piso, baño) todos los días.</p> <p>Se realizan actividades psicosociales y recreativas en el mes de AGOSTO programadas en la carta Gantt tales como:</p> <p>Actividad: Estimulación cognitiva. Objetivo: resolución de actividades y ejercicios concretos para estimular la cognición, capacidad de observación y memoria visual de los usuarios. Actividad: resolver sopas de letras.</p>
--	--	--

	<p>ACTIVIDAD 2</p> <p>ACTIVIDAD 3</p> <p>ACTIVIDAD 4</p> <p>ACTIVIDAD 5</p> <p>LAVADO DIARIO.</p> <p>RONDAS DIARIAS.</p> <p>REPORTE DIARIO.</p> 	<p>Se realiza actividad enfocada en la escucha activa para el manejo de emociones de los usuarios y fortalecer autoestima. Actividades: *Semáforo de emociones. *Regulación y contención emocional.</p> <p>Actividad tarde de cine (película la cabaña) OBJETIVO: Por medio de una película motivadora se pretende lograr una reflexión por parte de los participantes que los impulse a descubrir su potencial ante las adversidades de la vida sin dejar de lado los buenos valores.</p> <p>Actividad ejercicios movilidad entretenida. Objetivo: Optimizar la autonomía funcional y cognitiva de los usuarios, permitiendo aumentar la amplitud de movilidad articular, flexibilidad, elasticidad, atención, concentración y la creatividad e imaginación.</p> <p>Actividad lúdica Objetivo: Ejercitar la memoria, fomentar las relaciones y habilidades sociales. Actividades: *silla musical *jenga *descubre al personaje.</p> <p>Se realiza lavado y colgado diario de pertenencias personales (ropa) de los usuarios.</p> <p>Se realizan rondas frecuentemente, con el objetivo de corroborar que los usuarios y dependencias del dispositivo se encuentren en buenas condiciones.</p> <p>Se transcribe en libro de registro detalles de situaciones o cosas que acontecieron durante el turno de día: *Intervenciones y contención realizadas con los usuarios. *Salida y llegada de usuarios que salen del dispositivo a trabajar o a realizar trámites de importancia.</p>
--	--	--

	<p>EJECUCIÓN DE ASEO GENERAL EN DORMITORIOS.</p>	<p>*Actividades realizadas. *Lavado de ropa de cama y prendas personales de usuarios. *Entrega y supervisión de servicios de alimentación, entre otros. A posterior del término de turno se envía un reporte vía wasap que tiene como objetivo informar: Cantidad de usuarios actuales, diferenciándolos entre usuarios hombres, Usuaris mujeres y nacionalidad si este corresponde, además de reportar novedades relevantes durante el turno.</p> <p>Se realiza aseo general de camas en conjunto con personal de aseo (lavado y secado de sabanas, cubre camas, limpieza de casilleros, etc.)</p>
--	---	---

**MONITOR DIURNO
SEMANA**



CARLA PINTO LLANTÉN
JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL



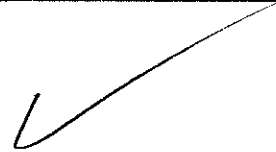
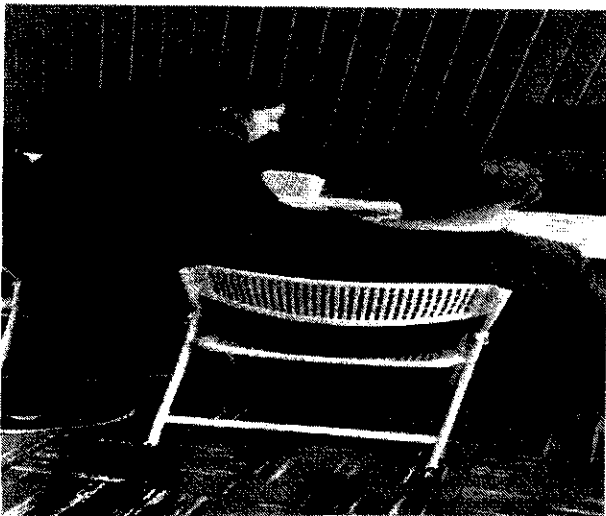
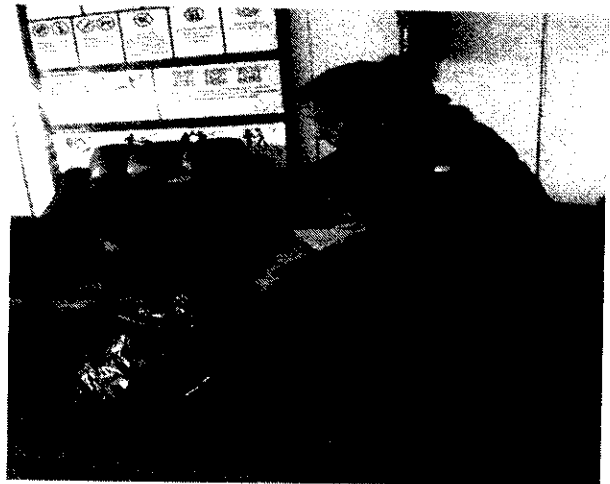
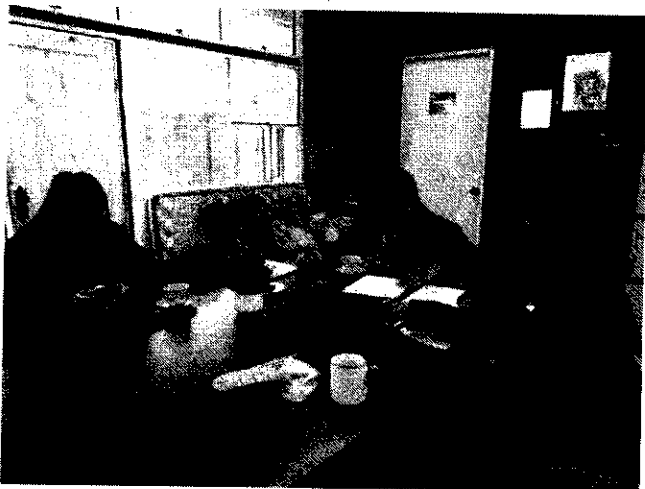
LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

- EGV/CPLL
- Distribución
- Personal y Remuneraciones
- Administración Municipal
- DAS
- Archivo



Medio de Verificación

Dispositivo albergue Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON YORDIN VICTORIA SILVA MALO.-

CONCHALI, 24 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 815

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO, cédula nacional de identidad N° 15.562.280-6, con domicilio en Díaz Velasco N° 2320, comuna de Santiago Centro, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024.



SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, quien cumplirá su labor de Monitor Social Diurno **lunes a viernes**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ 29.500.- (veintinueve mil quinientos pesos), entre los meses de junio y hasta agosto la suma bruta mensual de \$ 590.000.- (quinientos noventa mil pesos) y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 560.500.- (quinientos sesenta mil quinientos pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.



QUINTO: Don (a) YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE.**

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Adm. y Finanzas - Adm. Municipal

O.P.L.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N°20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 10 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, cédula nacional de identidad N° 15.562.280-6, con domicilio en Díaz Velasco N° 2320, comuna de Santiago Centro, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, quien cumplirá su labor de Monitor Social Diurno lunes a viernes, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ 29.500.- (veintinueve mil quinientos pesos), entre los meses de junio y hasta agosto la suma bruta mensual de \$ 590.000.- (quinientos noventa mil pesos) y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 560.500.- (quinientos sesenta mil quinientos pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.


SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL SILVA MALO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


**YORDIN VICTORIA MARIA MASIEL
SILVA MALO**
C.I.: N° 15.562.280-6

RVF/CMA/aaa-


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

543

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 539/2024.-

02 SEP 2024

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	827 24/07/2024/ APRUEBO CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	08	Fecha	01/09/2024	Monto Bruto	640.000
RUT o RUN	16.258.053-1					
Proveedor o Prestador de Servicios	EDUARDO VICTORIANO RAMOS VELEZ					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR SOCIAL NOCTURNO SEMANA MES DE AGOSTO-ALBERGUE PUBLICO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	640.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)



EDUARDO VICTORIANO RAMOS VELEZ

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 8

RUT: 16.258.053-1

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
COMERCIO 454 , COMBARBALA

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR SOCIAL NOCTURNO SEMANA, MES AGOSTO (01/08-31/08) ALBERGUE PUBLICO	640.000
Total Honorarios \$:	640.000
13.75 % Impto. Retenido:	88.000
Total:	552.000

Fecha / Hora Emisión: 27/08/2024 15:46



1625805300008C03624E

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408271546

Fecha / Hora Impresión: 27/08/2024 15:46



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	997
N° Certificado de bienes y servicios	539
Verificación bh sii	
N° pre- obligación	25-643
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO
Informe , Legajos de Trabajos	NS
Acreditación	Registro Asistencia ✓ Registro Fotográfico ✓
Decreto N°	827



Eduardo Ramos Velez



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORMADO: MES DE AGOSTO ✓

Dirección de Desarrollo Comunitario

IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N° 588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

EDUARDO RAMOS VELEZ	16.258.053-1	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCIÓN MUNICIPAL

NÚMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	Nº 827 del 24/07/2024
--	------------------------------

Descripción del Cargo	<p>El monitor social de la semana, turno noche del mes de agosto queda como responsable y a cargo del dispositivo de lunes a viernes, el turno se inicia a las 23:00 hrs y finaliza a las 08:00. <u>Con el objetivo de verificar el bienestar y poder abordar las necesidades que puedan surgir durante el turno noche desde la contención hacia los usuarios.</u></p> <p>Hay participantes con problemas de salud física y mental de esta forma velar por tener un ambiente óptimo entre todos los que conviven.</p> <p>De esta manera buscar un buen funcionamiento del dispositivo</p>
Nº de Usuarios	20

Cargo	Actividad	Descripción
<p>Monitor Social turno noche semana Programa noche digna Plan protege calle 2024, Conchalí.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibir turno Diario. ● Ingresos ● Administración de medicamento ● Lavado ● Revisión de recinto y usuarios. 	<p>Se recibe turno a las 23:00 hrs, con el reporte diario de los participantes que residen en el dispositivo.</p> <p>Se recibe llamado telefónico desde la central solicitando información de los usuarios.</p> <p>Desde la central solicitan información para lugar de hospedaje para familia compuesta madre e hija de 9 años</p> <p>Jefatura desde Dideco solicita lugar para familia madre e hija de 12 años</p> <p>Se realiza la entrega de los medicamentos a usuarios tales como</p> <ul style="list-style-type: none"> -francisco retamales -Héctor espina -Raúl gallardo -David Alarcón <p>Se hace el lavado de los cubre cama y el lavado de las vestimenta de los usuarios y la entrega de ella</p> <p>Se realiza revisión completa de las áreas de la instalación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cocina - Sala de estar - Baño - habitaciones <p>Se tiene como objetivo mantener el orden y que todo esté en buen estado, de esta forma evitar accidentes o situaciones que puedan tener como resultado algún conflicto.</p> <p>Se corrobora que los usuarios se encuentren en sus habitaciones y si necesitan algún tipo de servicio o necesidades.</p> <p>Se aborda dependiendo la necesidad de cada usuario , se verifica que no haya ningún inconveniente o conflicto .</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ● Ejecución de limpieza ● Rondas nocturnas. ● Apoyo a usuarios en su preparación para su jornada labora ● Reporte diario. 	<p>Orden de bodega y lavandería por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - objetos que hayan sido ocupados en actividades. - Lavar ropa de cama y prendas de los usuarios, que hayan quedado pendientes. - Tender ropa. - Doblar y guardar la ropa de cama y prendas que ya estén secas en los lugares asignados. - Sacar la basura - Lavar la loza pendiente y la que ocuparon los usuarios. - Dejar en orden la cocina. - Realizar cambio de sábanas cuando los usuarios se orinan en la cama. <p>-</p> <p>Se realizan rondas nocturnas teniendo como objetivo verifica y Evitar situaciones de conflicto durante el descanso de los usuarios.</p> <p>Siempre con una frase motivadora con el objetivo de fomentar positividad.</p> <p>En base a la comunicación se busca conocer más de ellos, saber cómo están, cómo estuvo su día, haciéndoles sentir que para nosotras como monitoras sociales son importantes como personas.</p> <p>Entregar registro en el libro, detallando cosas y situaciones que acontecieron durante el turno de noche.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas que salen a Trabajar - Ingresos - Resolución de conflicto - Intervenciones que se realizaron mediante comunicación con usuarios involucrados.
--	--	---



**MONITOR NOCHE
SEMANA**



**CARLA PINTO LLANTÉN
JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL**



**LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**



LOG/CPLL
Distribución:

Personal y Remuneraciones

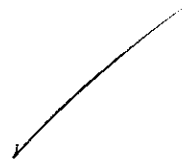
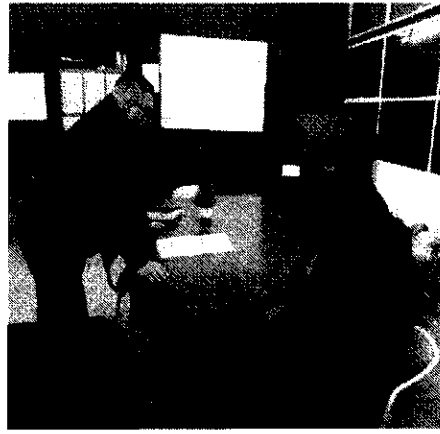
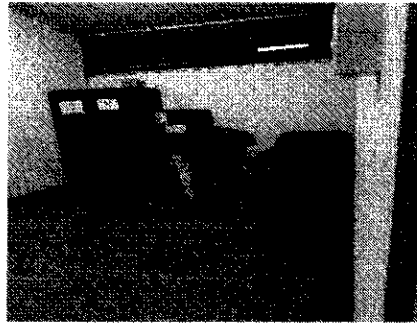
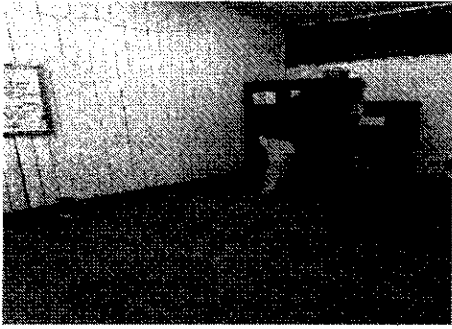
Administración Municipal

DAS

Archivo

Medio de Verificación

Dispositivo albergue Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ.-

CONCHALI, 26 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 827

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ, cédula nacional de identidad N° 16.258.053-1, con domicilio en Monterrey N° 2801 departamento 221 Torre 2, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,



SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, quien cumplirá su labor de Monitor Social Nocturno lunes a viernes, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central telefónica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 23:00 a 08:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ 32.000.- (treinta y dos mil pesos), entre los meses de junio a agosto la suma bruta mensual de \$ 640.000.- (seiscientos cuarenta mil pesos), y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 608.000.- (seiscientos ocho mil pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.



QUINTO: Don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.

~~CLAUDIA MIRANDA AGUILERA ³²
Secretaría Municipal (S)~~

~~RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí~~

~~RVF/CMA/jqa~~

~~TRANSCRITO A:~~

~~Control - Jurídico - DIDECO~~

~~Adm. y Finanzas - Adm. Municipal~~

~~O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N°20.285/~~



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 10 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.258.053-1, con domicilio en Monterrey N° 2801 departamento 221 Torre 2, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, quien cumplirá su labor de Monitor Social Nocturno lunes a viernes, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central telefónica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 23:00 a 08:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ **32.000.-** (treinta y dos mil pesos), entre los meses de junio a agosto la suma bruta mensual de \$ **640.000.-** (seiscientos cuarenta mil pesos), y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ **608.000.-** (seiscientos ocho mil pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 23:00 a 08:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ 32.000.- (treinta y dos mil pesos), entre los meses de junio a agosto la suma bruta mensual de \$ 640.000.- (seiscientos cuarenta mil pesos), y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 608.000.- (seiscientos ocho mil pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado

per la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

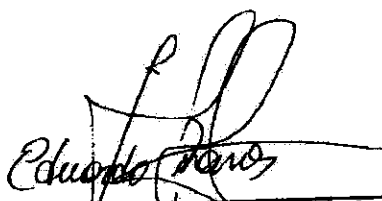
SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


EDUARDO VICTORIANO RAMOS VÉLEZ
C.I.: N° 16.258.053-1


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

544

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 531/2024.-

02 SEP 2024

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	807 24/07/2024/ APRUEBO CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	10	Fecha	01/09/2024	Monto Bruto	640.000
RUT o RUN	14.307.660-1					
Proveedor o Prestador de Servicios	ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARAVIA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR SOCIAL NOCTURNO SEMANA MES DE AGOSTO-ALBERGUE PUBLICO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	640.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)



ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARAVIA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 10

RUT: 14.307.660-1

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

MONITORA SOCIAL

PC 11 HIJ A SORRENTO CAM LONQU , TALAGANTE

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI

Por atención profesional:

MONITORA SOCIAL SEMANA NOCTURNO, MES AGOSTO (01/08-31/08)ALBERGUE PUBLICO	640.000
Total Honorarios \$:	640.000
13.75 % Impto. Retenido:	88.000
Total:	552.000

Fecha / Hora Emisión: 27/08/2024 12:36



1430766000010EB17AD1

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408271235

Fecha / Hora Impresión: 27/08/2024 12:35

Handwritten signature



Handwritten signature



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	997
N° Certificado de bienes y servicios	531
Verificación bh sii	85-643
N° pre- obligación	
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO <i>NG</i>
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
	Registro Fotográfico ✓
Decreto N°	807



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORMADO: MES DE AGOSTO ✓

Dirección de Desarrollo Comunitario
IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N° 588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

Rosario Abarca Saravia	14.307.660-1	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCIÓN MUNICIPAL

NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	Nº 807 del 24/07/2024 ✓
--	--------------------------------

Descripción del Cargo	La monitora social de la semana, turno noche del mes de agosto queda como responsable y a cargo del dispositivo de <u>lunes a viernes</u> , el turno se inicia a las <u>23:00 horas</u> y finaliza a las <u>08:00</u> . Con el objetivo de verificar el bienestar y poder abordar las necesidades que puedan surgir durante el turno noche desde la contención hacia los usuarios. Hay participantes con problemas de salud física y mental de esta forma velar por tener un ambiente óptimo entre todos los que conviven. De esta manera buscar un buen funcionamiento del dispositivo.
Nº de Usuarios	20



**MONITOR NOCHE
SEMANA**



**CARLA PINTO LLANTEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL**



**LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**



LOG/CPLL

Distribución:

Personal y Remuneraciones

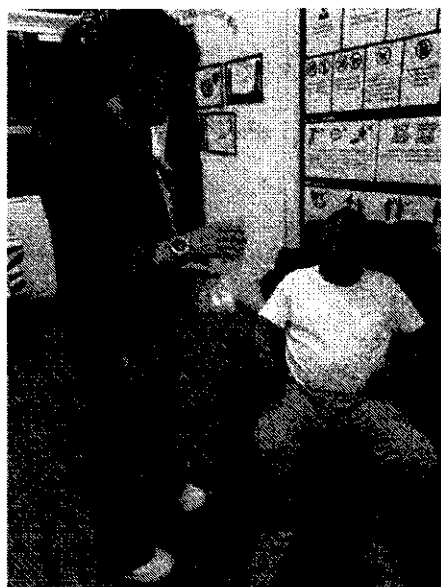
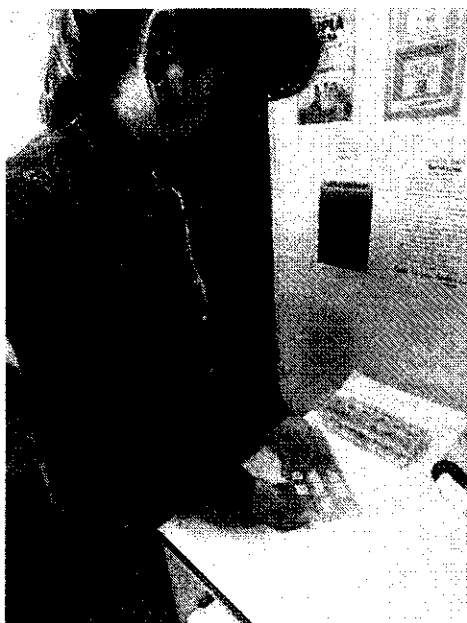
Administración Municipal

DAS

Archivo

Medio de Verificación

Dispositivo albergue Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARAVIA.-

CONCHALI, 24 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 807

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARAVIA, cédula nacional de identidad N° 14.307.660-1, con domicilio en Camino Lonquen Sur Paradero N° 38, comuna de Talagante, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA**, quien cumplirá su labor de **Monitor Social Nocturno lunes a viernes**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 23:00 a 08:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ 32.000.- (treinta y dos mil pesos), entre los meses de junio a agosto la suma bruta mensual de \$ 640.000.- (seiscientos cuarenta mil pesos), y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 608.000.- (seiscientos ocho mil pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

TRANSCRIBASE
ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Adm. Finanzas Adm. Municipal

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 10 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARAVIA**, cédula nacional de identidad N° 14.307.660-1, con domicilio en Camino Lonquen Sur Paradero N° 38, comuna de Talagante, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a)

ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARAVIA, con domicilio en Calle de Monitor Social

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 23:00 a 08:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARAVIA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARAVIA**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ 32.000.- (treinta y dos mil pesos), entre los meses de junio a agosto la suma bruta mensual de \$ 640.000.- (seiscientos cuarenta mil pesos), y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 608.000.- (seiscientos ocho mil pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de

dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ROSARIO DEL CARMEN ABARCA SARA VIA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ROSARIO ABARCA SARA VIA




RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

545

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 537/2024.-

02 SEP 2024

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	810 24/07/2024 APRUEBO CONTRATO ✓
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	22	Fecha	01/09/2024	Monto Bruto	590.000 ✓
RUT o RUN	15.422.130-1					
Proveedor o Prestador de Servicios	DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ ✓					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITORA SOCIAL VESPERTINO SEMANA ,MES DE AGOSTO-ALBERGUE PUBLICO ✓
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	590.000 ✓

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)



DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 22 ✓

RUT: 15.422.130-1

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
GENERAL SILVA 12202 , EL BOSQUE**

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI**

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITORA SOCIAL SEMANA VESPERTINO, MES AGOSTO (01/08-31/08)	590.000
ALBERGUE PUBLICO	
Total Honorarios \$:	590.000
13.75 % Impto. Retenido:	81.125
Total:	508.875

Fecha / Hora Emisión: 26/08/2024 17:45



1542213000022D06CB01

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408261745

Fecha / Hora Impresión: 26/08/2024 17:45



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	997
N° Certificado de bienes y servicios	532
Verificación bh sii	
N° pre- obligación	85-643
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
	Registro Fotográfico ✓
Decreto N°	810



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORMADO: MES DE AGOSTO

Dirección de Desarrollo Comunitario
IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N° 588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

Daniela Valenzuela Jelvez	15.422.130-1	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCION MUNICIPAL


NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	N° 810 del 24/07/2024
--	------------------------------

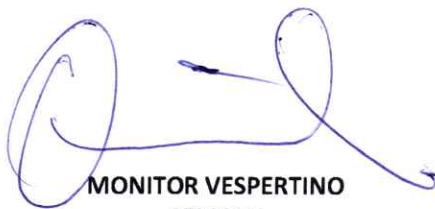
Descripción del Cargo	La monitora social de la semana, turno tarde del mes de agosto queda como responsable y a cargo del dispositivo de <u>lunes a viernes</u> , el turno se inicia a las <u>14:00 horas</u> y finaliza a las <u>23:00 horas</u> . Con el objetivo de verificar el bienestar y poder abordar las necesidades que puedan surgir durante el turno desde la contención hacia los usuarios. Hay participantes con problemas de salud física y mental de esta forma velar por tener un ambiente óptimo entre todos los que conviven. De esta manera buscar un buen funcionamiento del dispositivo
Nº de Usuarios	20

Cargo	Actividad	Descripción
Monitor Social turno Vespertino semana Programa noche digna Plan protege calle 2024, Conchalí.	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibir turno Diario. ● Recepción de participantes ● Ingresos de participantes en el mes de agosto ● Asignación de espacio. ● Egreso de los participantes en el mes de agosto. 	<p>Se recibe turno a las 14:00 horas, con el reporte diario de los participantes que residen en el dispositivo. Se me informa acontecimientos o problemáticas que puedan surgir en el turno de la mañana.</p> <p>Recibimos a usuarios de 14:00 hasta 23:00 al momento de ingresar al dispositivo en el mes de julio. En esta instancia se informa en funcionamiento del dispositivo, normas de convivencia, horarios estipulados de comidas, comportamiento que deberán tener en base al respeto al momento de ingresar al albergue. Se procede a la revisión de pertenencias para evitar que ingresen objetos o sustancias que no se permiten dentro del dispositivo, para mantener la seguridad del equipo de trabajo y los usuarios</p> <p>Realiza ingreso al dispositivo los siguientes participante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Francisco Retamales - Jonás Carrillo - Elizabeth Martínez - Carlos Belmar <p>Se asigna cama, casilleros con el objetivo que puedan tener un espacio y de esta manera se mantenga el orden de las habitaciones. Se entrega útiles de aseo en el caso de ser necesario.</p> <p>Se registran egreso de usuarios durante el mes de agosto en el dispositivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - John Deivis - Alexandra Mongarret (mama) - Nicole Mogollón (hija)

	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrega de alimentación diaria ● Apoyo en área de salud ● Reporte diario (termino de turno) 	<p>Se entrega servicio de alimentación once y cena a participantes del dispositivo.</p> <p>Se realiza la entrega de medicamentos a usuario en horarios estipulados por TENS encargada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abrahán Barría - Raúl Gallardo - Iván Sanhueza - Verónica Delgado - Antonio Alarcón - Francisco Retamales <p>Entregar registro en la bitácora de acontecimientos que surgieron en el turno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas que llegan de trabajar tales como : <ul style="list-style-type: none"> - Raúl Gallardo - Jorge Díaz - Luigi Andrade - Luis Caballero - Acciones que se realizan en el turno tales como: - Lavar ropa de usuarios, secar y entregar doblada. - Lavar frazadas, sabanas, secar, doblar y guardar. - Se habilita cama para nuevos ingresos. - Resolución de Conflictos. Intervenciones que se realizaron.
--	--	---



	<ul style="list-style-type: none"> ● Actividades mes de agosto ● Actividad 1 ● Actividad 2 ● Actividad 3 ● Actividad 4 	<p>Mediante diferentes actividades se busca trabajar desde el área psicosocial. Fortaleciendo su proceso de reinserción, potenciando habilidades blandas, trabajando la inteligencia emocional. Se busca indagar las vivencias de los participantes a través de juegos recreativos y círculos, etc.</p> <p>ACTIVIDAD: Taller de meditación consciente y conexión con la naturaleza. OBJETIVO: Bajar los niveles de ansiedad para los usuarios que están con abstinencia a su vez conectar con la naturaleza, así lograr que los usuarios se relajen y conecten con sí mismos.</p> <p>ACTIVIDAD: Película "La cabaña" OBJETIVO: Que los usuarios reflexionen y puedan lograr comprender y aceptar situaciones complejas que la vida nos presenta.</p> <p>ACTIVIDAD: Socio educativa "Comunicación Asertiva" OBJETIVO: Que los usuarios logren comunicarse de manera asertiva con sus pares, así el receptor pueda entender el mensaje.</p> <p>ACTIVIDAD: Se da inicio a planificación y ejecución de actividades y ensayos de baile para la semana de la Chilenidad en nuestro dispositivo. OBJETIVO: Que los usuarios aprendan a trabajar en equipo y coordinación.</p>
--	--	---



**MONITOR VESPERTINO
SEMANA**



**CARLA PINTO LLANTEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL**



**LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**



LOG/CPLL
Distribución:

Personal y Remuneraciones

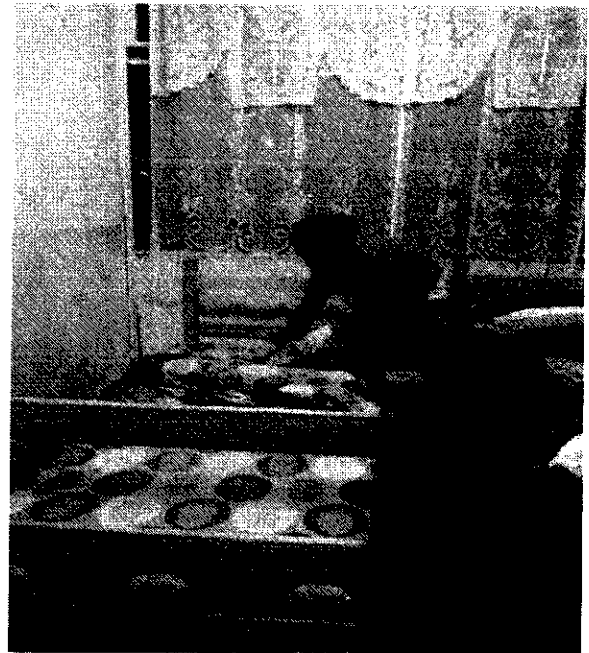
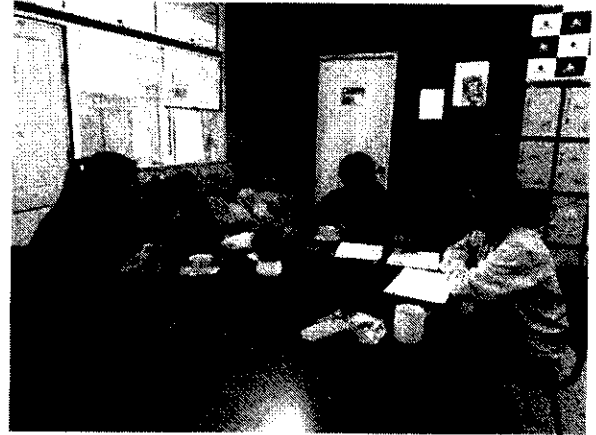
Administración Municipal

DAS

Archivo

Medio de Verificación

Dispositivo albergue Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ.-

CONCHALI, 24 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 810

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional ; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ, cédula nacional de identidad N° 15.422.130-1, con domicilio en General Silva N° 12.202, comuna de El Bosque, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí. sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, quien cumplirá su labor de **Monitor Social Vespertino lunes a viernes**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 14:00 a 23:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ 29.500.- (veintinueve mil quinientos pesos), entre los meses de junio y hasta agosto la suma bruta mensual de \$ 590.000.- (quinientos noventa mil pesos) y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 560.500.- (quinientos sesenta mil quinientos pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE.**

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Adm. y Finanzas - Adm. Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 10 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.422.130-1, con domicilio en General Silva N° 12.202, comuna de El Bosque, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruye a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, quien cumplirá su labor de Monitor Social

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días lunes a viernes de 14:00 a 23:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de **\$ 29.500.-** (veintinueve mil quinientos pesos), entre los meses de junio y hasta agosto la suma bruta mensual de **\$ 590.000.-** (quinientos noventa mil pesos) y en el mes de septiembre la suma bruta única de **\$ 560.500.-** (quinientos sesenta mil quinientos pesos), todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de

QUINTO: Don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **DANIELA ROXANA VALENZUELA JELVEZ**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



546

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 533 /2024.-

02 SEP 2024

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	836 24/07/2024/ APRUEBO CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	59	Fecha	01/09/2024	Monto Bruto	590.000
RUT o RUN	19.545.009-9					
Proveedor o Prestador de Servicios	YANIRA CONSUELO NOEMÍ COFRÉ DÍAZ					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR SOCIAL VESPERTINO SEMANA, MES DE AGOSTO-ALBERGUE PUBLICO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	590.000

Firma de Responsable(a)

Firma y Timbre Director (a)

YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 59

RUT: 19.545.009-9

GIRO(S): ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA,
BRISTOL 1765 Villa/Pob. JUANITA AGUIRRE , CONCHALI
TELEFONO: 226232736

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITORA SOCIAL SEMANA VESPERTINO, MES DE AGOSTO (01/08-31/08) ALBERGUE PUBLICO	590.000
Total Honorarios \$:	590.000
13.75 % Impto. Retenido:	81.125
Total:	508.875

Fecha / Hora Emisión: 28/08/2024 19:19



195450090005913AC997

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408281920

Fecha / Hora Impresión: 28/08/2024 19:20



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorandum	997
N° Certificado de bienes y servicios	353
Verificación bh sii	
N° pre- obligación	25-643
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO <i>NG</i>
Informe , Legajos de Trabajos	Registro Asistencia
Acreditación	Registro Fotográfico ✓
Decreto N°	836.

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORMADO: MES DE AGOSTO

Dirección de Desarrollo Comunitario

IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N° 588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

YANIRA COFRÉ DIAZ	19.545.009-9	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCION MUNICIPAL

NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	Nº 836 del 24/07/2024
--	------------------------------

Descripción del Cargo	La monitora social de la semana, turno tarde del mes de Agosto queda como responsable y a cargo del dispositivo de lunes a viernes, el turno se inicia a las 14:00 horas y finaliza a las 23:00 horas. Con el objetivo de verificar el bienestar y poder abordar las necesidades que puedan surgir durante el turno desde la contención hacia los usuarios. Hay participantes con problemas de salud física y mental de esta forma velar por tener un ambiente óptimo entre todos los que conviven. De esta manera buscar un buen funcionamiento del dispositivo
Nº de Usuarios	20

Cargo	Actividad	Descripción
Monitor Social turno Vespertino semana Programa noche digna Plan protege calle 2024, Conchalí.	Recibir turno Diario.	Se recibe turno a las 14:00 horas, con el respectivo reporte del turno anterior en relación a los acontecimientos, novedades e informaciones de los participantes que se encuentran en el dispositivo, bajo dicho contexto se hace mención de aquellas dificultades o mejoras que se pudieran suscitar en el espacio.
	Recepción de participantes	Se recibe a usuarios en el horario correspondiente a turno, a partir de las 14:00 a 23:00 horas. Se realiza ingreso de los siguientes participantes : - Miguel Miranda -Geisa Suarez (mamá) -Amanda Suarez(hija 9 años) Mencionando normas de convivencia, horarios estipulados de comidas, comportamiento esperable dentro del recinto. Posteriormente y con la autorización del o la participante se procede a la revisión de pertenencias para evitar el ingreso de objetos o sustancias prohibidas en el dispositivo, lo anterior con la finalidad de mantener la seguridad del equipo de trabajo y los usuarios.
	Asignación de espacio.	Se efectúa la asignación del espacio personal para cada persona, señalando sus útiles de aseo, casilleros y cama, esto con el objetivo de que logren visibilizar su espacio, lo que permitirá mantener un orden establecido en las habitaciones.
	Egreso de los participantes en el mes de Agosto	Se registran egreso de usuarios durante el mes de agosto en el dispositivo. - Walter Guadalupe (derivación a hospedería) - Nelson Valdivia Sánchez(voluntad propia) - Luis Garrido(voluntad propia)
	Entrega de alimentación diaria	Se entrega servicio de alimentación - once a las 16:00 horas -cena a partir de las 19:00 horas Además de ordenar y limpiar el espacio común utilizado.

	<p>Apoyo en área de salud</p> <p>Reporte diario (término de Tuno)</p> <p>Actividad 1</p> <p>Actividad 2</p> <p>Actividad 3</p>	<p>Se realiza la entrega de medicamentos a usuarios en horarios de 19:00-23:00 por TENS encargada turno semana</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abraham Barrías - Iván Sanhueza - Daniel Nuñez - Raúl Gallardo - francisco retamales <p>Se informa en bitácora acontecimientos relevantes que surgieron en el turno en el mes de agosto, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Egreso -Derivaciones -contención -problemas de convivencias entre los participantes <p>ACTIVIDAD: Taller de cine OBJETIVO: Por medio de una película motivadora se pretende lograr una reflexión por parte de los participantes que los impulse a descubrir su potencial ante las adversidades de la vida sin dejar de lado los buenos valores.</p> <p>ACTIVIDAD:Taller de Literatura OBJETIVO: aportar alegría y energía en la cotidianidad de los participantes con ello mejorando su estado de ánimo, liberando serotonina (hormona de la felicidad) produciendo una sensación de bienestar en su proceso de abstinencia y encierro dentro del albergue.</p> <p>ACTIVIDAD : LIMPIEZA DE HUERTO OBJETIVO: mejorarla calidad de vida de los participantes, generando puntos de encuentro, que impacten de manera positiva en el diario vivir dentro del albergue.</p>
--	--	--



**MONITOR VESPERTINO
SEMANA**



**CARLA PINTO LLANTEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL**



**LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

LOG/CPLL
Distribución:

Personal y Remuneraciones

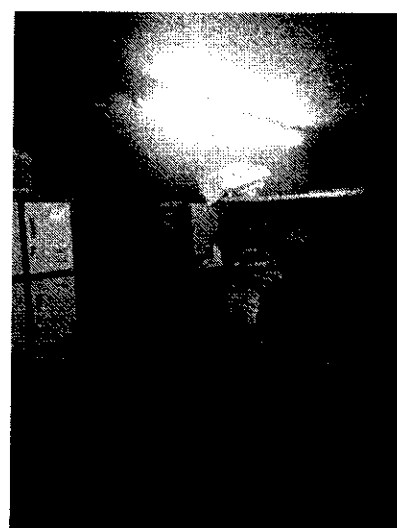
Administración Municipal

DAS

Archivo

Medio de Verificación

Dispositivo albergue Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ.-

CONCHALI, 29 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 836

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional ; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 04 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ, cédula nacional de identidad N° 19.545.009-9, con domicilio en Llanura N° 6745, comuna de Peñalolén, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnica del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, quien cumplirá su labor de **Monitor (a) Social Vespertino**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- **Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.**
- **Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.**
- **Realizar la atención directa a los /las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.**
- **Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.**
- **Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en el SND.**
- **Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.**
- **Mantener permanente contacto con la CCR.**
- **Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y bienestar de los/las participantes.**
- **Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario.**

Productos Esperados:

- **Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.**

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días de lunes a viernes de 14:00 a 23:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ 29.500.- (veintinueve mil quinientos pesos), entre los meses de junio a agosto la suma bruta mensual de \$ 590.000.- (quinientos noventa mil pesos) y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 560.500.- (quinientos sesenta mil quinientos pesos) todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, se obliga a ejecutar el

realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

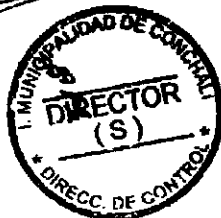
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Adm. y Finanzas - Adm. Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 04 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, cédula nacional de identidad N° 19.545.009-9, con domicilio en Llanura N° 6745, comuna de Peñalolén, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnica del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ** quien cumplirá su labor de Monitor (a) Social

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los /las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en el SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanente contacto con la CCR.
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y bienestar de los/las participantes.
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario.

Productos Esperados:


- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 31 de mayo y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días de lunes a viernes de 14:00 a 23:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 31 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el mes de mayo la suma bruta única de \$ 29.500.- (veintinueve mil quinientos pesos), entre los meses de junio a agosto la suma bruta mensual de \$ 590.000.- (quinientos noventa mil pesos) y en el mes de septiembre la suma bruta única de \$ 560.500.- (quinientos sesenta mil quinientos pesos) todas las cifras, menos el impuesto que le afecte.

 El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, se obliga a ejecutar el trabajo

oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

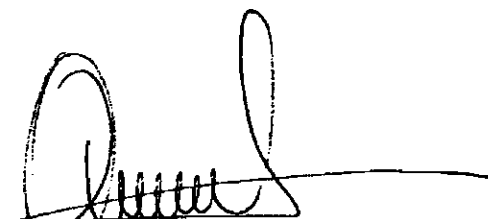
SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **YANIRA CONSUELO NOEMI COFRE DIAZ**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



YANIRA CONSUELO COFRE DIAZ



RENE DE LA VEGA FUENTES

517

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 536/2024.-

02 SEP 2024

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	809 / 24/07/2024/ APRUEBO CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	08	Fecha	01/09/2024	Monto Bruto	290.000
RUT o RUN	FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ					
Proveedor o Prestador de Servicios	17.285.972-0					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR SOCIAL DIURNO FIN DE SEMANA ,MES DE AGOSTO-ALBERGUE PUBLICO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	290.000

Firma de Responsable(a)

Firma y Timbre Director (a)



FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 8

RUT: 17.285.972-0

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
HEROES DE LA CONCEPCION 3135 , RECOLETA

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITORA SOCIAL DIURNO FIN DE SEMANA , MES DE AGOSTO(01/08-31/08) ALBERGUE PUBLICO	290.000
Total Honorarios \$:	290.000
13.75 % Impto. Retenido:	39.875
Total:	250.125

Fecha / Hora Emisión: 26/08/2024 17:11



172859720000895BE0E6

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408261711

Fecha / Hora Impresión: 26/08/2024 17:11



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	997
N° Certificado de bienes y servicios	536
Verificación bh sii	
N° pre- obligación	05-643
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO <i>NG</i>
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
Decreto N°	Registro Fotográfico
	209

Francis



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORMADO: AGOSTO

Dirección de Desarrollo Comunitario

IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N° 588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

FRANCIS GONZALEZ SUAREZ	17.285.972-0	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCION MUNICIPAL

NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	Nº 809 del 24/07/2024
--	------------------------------

Descripción del Cargo	<p>La monitora social de la semana, turno tarde del mes de agosto queda como responsable y a cargo del dispositivo <u>días sábados y domingo</u>, el turno se inicia a las 08:00 hrs y finaliza a las 17:00 hrs. Con el objetivo de verificar el bienestar y poder abordar las necesidades que puedan surgir durante el turno desde la contención hacia los usuarios.</p> <p>Hay participantes con problemas de salud física y mental de esta forma velar por tener un ambiente óptimo entre todos los que conviven.</p> <p>De esta manera buscar un buen funcionamiento del dispositivo</p>
Nº de Usuarios	20

Cargo	Actividad	Descripción
Monitor Social Turno Diurno fin de semana Programa noche digna Plan protege calle 2024, Conchalí.	Recibir turno Diario	<p>Se recibe turno a las 08:00 am, se realiza lectura del libro de acta del turno anterior el que da ha conocer novedades ocurridas durante la noche y se decepciona reporte de cada uno de los usuarios, se realiza entrega de medicamentos según horarios establecidos.</p>
	Entrega servicio de alimentación diaria	<p>Se realiza entrega y apoyo del servicio de alimentación correspondiente al turno día 08:00 a 17:00 hrs: desayuno, almuerzo</p>
	ACTIVIDAD 1	<p>1- El día 03 de agosto del año presente se realiza actividad el juego del caramelo, consiste Cada color de caramelo está asociado con una pregunta específica que revela información personal o experiencias. Al seleccionar un caramelo de un color particular, los miembros del equipo responden a la pregunta asociada, compartiendo aspectos de su vida o sus opiniones. Esto ayuda a que los participantes se conozcan mejor y su objetivo es Fomentar el Conocimiento Personal.</p>
	ACTIVIDAD 2	<p>2- El día 11 de agosto del año presente se realiza actividad adivina ese dibujo con el Objetivo de Promover la cooperación entre los miembros del grupo. Cómo se logra, Los participantes deben colaborar y discutir para resolver el dibujo, lo que promueve el trabajo en equipo y la colaboración para alcanzar un objetivo común.</p>

ACTIVIDAD 3

3- El día 17 de agosto del año se presente se realiza el taller comparte el amor como se realiza, No puedes estrechar la mano ni abrazar a tus compañeros cuando trabajas. Pueden compartir mensajes amables y algunas palabras memorables para compartir su amor. objetivo principal fortalecer la cohesión del equipo y mantener un ambiente positivo y conectado, a pesar de la distancia física, promoviendo así una cultura de aprecio y soporte mutuo.

ACTIVIDAD 4

4- El día 24 de agosto se realiza el taller juego de avión de papel, con el objetivo Descubrir Intereses y Preferencias de los Compañeros. Cómo se logra: Cada participante escribe sus intereses en un avión de papel. Cuando el grupo adivina de quién son los intereses, se genera una oportunidad para que todos conozcan mejor las pasiones y preferencias de sus compañeros, lo que puede llevar a conversaciones y conexiones más profundas.

Ejecución de Lavado y aseo diario

*En el horario de 09:00 a 15:00 hrs se realiza el lavado de ropa de trabajo a usuarios al termino del proceso se tiende y dobla ropa seca para ser entregada.

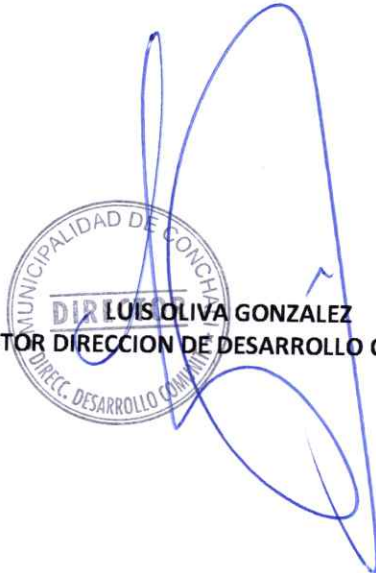
*se realiza armado de camas desocupadas y orden en las habitaciones.

Francis

**MONITOR DIURNO
FIN DE SEMANA**



**CARLA PINTO LLANTEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL**



**LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

LOG/CPLL

Distribución:

Personal y Remuneraciones

Administración Municipal

DAS

Archivo



Medio de Verificación

Dispositivo albergue Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ.-

CONCHALI, 24 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 809

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional ; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ, cédula nacional de identidad N° 17.285.972-0, con domicilio en Héroes de la Concepción N° 3153, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ, quien cumplirá su labor de Monitor Social Diario

- **Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.**
- **Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.**
- **Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.**
- **Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.**
- **Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.**
- **Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.**
- **Mantener permanentemente contacto con la central**
- **Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes**
- **Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario**

Productos Esperados:

- **Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.**

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días sábado a domingo de 08:00 a 17:00 hrs.

Se hace presente que don (a) FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de junio a septiembre la suma bruta mensual de \$ 290.000.- (doscientos noventa mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Adm. y Finanzas - Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N°20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 10 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ**, cédula nacional de identidad N° 17.285.972-0, con domicilio en Héroes de la Concepción N° 3153, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ quien cumplirá su labor de Monitor Social Diurno

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días sábado a domingo de 08:00 a 17:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de junio a septiembre la suma bruta mensual de **\$ 290.000.-** (doscientos noventa mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.


SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


FRANCIS ARACELLI GONZALEZ SUAREZ
C.I.: N° 17.295.972-0


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



548

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 537/2024.-

02 SEP 2024

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	805 24/07/2024/ APRUEBO CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	42	Fecha	01/09/2024	Monto Bruto	290.000
RUT o RUN	18.116.368-2					
Proveedor o Prestador de Servicios	MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR SOCIAL VESPERTINO FIN DE SEMANA, MES DE AGOSTO-ALBERGUE PUBLICO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	290,000

Firma de Responsable(a)

Firma y Timbre Director (a)



MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 42

RUT: 18.116.368-2

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
PLATON 5025 , QUINTA NORMAL

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: AV INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR SOCIAL VESPERTINO FIN DE SEMANA, MES AGOSTO 01/08 - 31/08 ALBERGUE PUBLICO	290.000
Total Honorarios \$:	290.000
13.75 % Impto. Retenido:	39.875
Total:	250.125

Fecha / Hora Emisión: 28/08/2024 15:56



181163680004289FF59B

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408281556

Fecha / Hora Impresión: 28/08/2024 15:56



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	997
N° Certificado de bienes y servicios	537
Verificación bh sii	
N° pre- obligación	05-643
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia Registro Fotográfico
Decreto N°	805

Mora





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORME AGOSTO ✓

Dirección de Desarrollo Comunitario

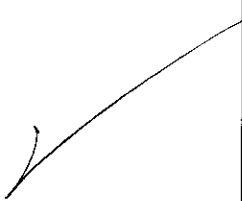
IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N° 588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

MAYRA JEREZ HIDALGO	18.116.368-2	✓ DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCION MUNICIPAL

NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	N° 805 del 24/07/2024
--	------------------------------

Descripción del Cargo	Durante el mes de <u>agosto</u> , el encargado designado para supervisar y coordinar el dispositivo en el turno vespertino es el monitor social de fin de semana. Esta responsabilidad recae sobre él de <u>sábado a domingo</u> , iniciando su jornada a las <u>14:00</u> horas y concluyendo a las <u>23:00</u> horas. Es su tarea coordinar y supervisar las actividades diarias, que comprenden las etapas de contacto inicial e ingreso, la entrega de prestaciones, organización de actividades y el proceso de cierre. Además, el monitor tiene la crucial función de asegurar el adecuado funcionamiento del dispositivo, así como garantizar el bienestar y seguridad de todos los participantes.
N.º de Usuarios	20

✓

	<p>Servicio de alimentación diaria</p> <p>ACTIVIDAD 1</p> <p>ACTIVIDAD 2</p> <p>ACTIVIDAD 3</p> 	<p>Durante la jornada laboral de 14:00 a 23:00 horas, el albergue brinda un apoyo fundamental en la entrega del servicio de alimentación, específicamente en las comidas de la once y la cena.</p> <p>Mayra Jerez 04/08/24</p> <p>ACTIVIDAD: JUEGOS LUDICOS Objetivo: facilitar el aprendizaje y el desarrollo personal a través de la diversión. Busca estimular habilidades cognitivas, sociales y emocionales, promoviendo la colaboración, la creatividad y el bienestar, todo mientras se disfruta del proceso.</p> <p>Mayra Jerez 17-08-2024</p> <p>ACTIVIDAD: TU HISTORIA ES MI HISTORIA OBJETIVO: Proporcionar herramientas y apoyo para mejorar su bienestar emocional y psicológico. Ayudar a manejar mejor sus emociones y desafíos, puede ser un primer paso hacia la reintegración y la mejora de su calidad de vida.</p> <p>Mayra Jerez 31-08-2024</p> <p>ACTIVIDAD: Circulo" OBJETIVO: Facilitar la interacción y conexión entre los participantes, fortalecer relaciones, crear un ambiente de apoyo, y promover la inclusión y el disfrute compartido.</p>
--	--	---

Mesa H.

**MONITOR VESPERTINO
FIN DE SEMANA**



**CARLA PINTO LLANTEN
COORDINADORA DE DEPARTAMENTO SOCIAL**

[Large blue ink signature]



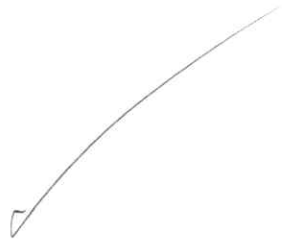
**LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

LOG/CPLL
Distribución
Personal y Remuneraciones

Administración Municipal

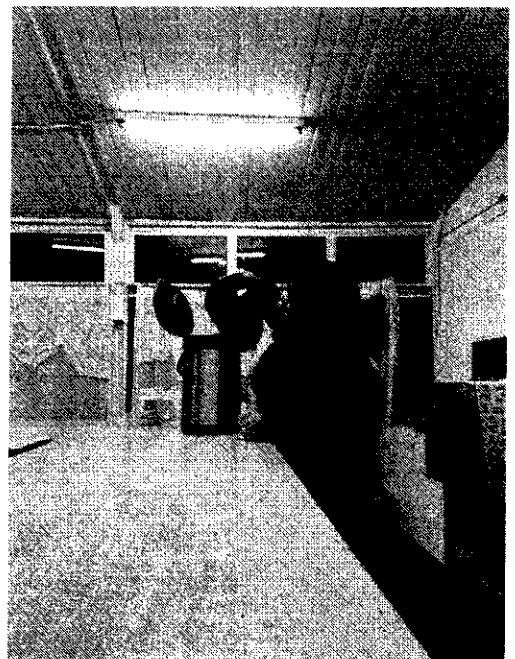
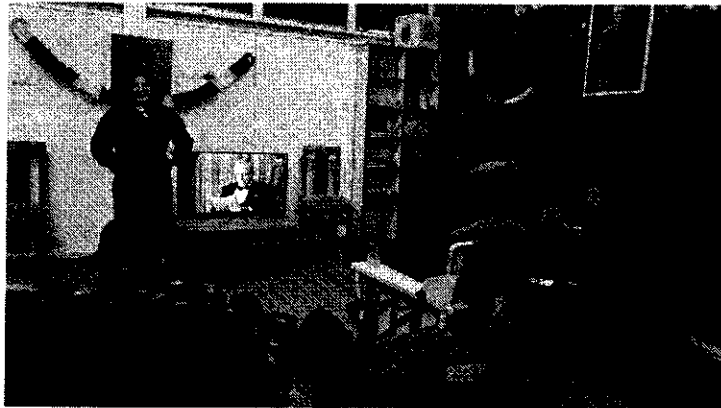
DAS

Archivo



Medio de Verificación

Dispositivo Albergue Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON MAIRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO.-

CONCHALI, 24 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 805

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO, cédula nacional de identidad N° 18.116.368-2, con domicilio en Miguel de Atero N° 2741, comuna de Quinta Normal, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO quien cumplirá su labor de Monitor Social Vespertino

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días sábado a domingo de 14:00 a 23:00 hrs.

Se hace presente que don (a) MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de junio a septiembre la suma bruta mensual de \$ 290.000.- (doscientos noventa mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho
ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Adm. y Finanzas - Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N°20.285/

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 10 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO**, cédula nacional de identidad N° 18.116.368-2, con domicilio en Miguel de Atero N° 2741, comuna de Quinta Normal, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a)



- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días sábado a domingo de 14:00 a 23:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de junio a septiembre la suma bruta mensual de **\$ 290.000.-** (doscientos noventa mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.



QUINTO: Don (a) **MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO** se obliga a ejecutar el trabajo

dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.


OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



MAYRA CONSTANZA JEREZ HIDALGO
C.I.: N° 18.116.368-2



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa.-

549

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 538/2024.-

02 SEP 2024

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	814 24/07/2024/ APRUEBO CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	18	Fecha	01/09/2024	Monto Bruto	290.000
RUT o RUN	10.894.922-8					
Proveedor o Prestador de Servicios	Sandra Villagrán Benavente					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR SOCIAL VESPERTINO FIN DE SEMANA, MES DE AGOSTO-ALBERGUE PUBLICO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	290.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 18 ✓

RUT: 10.894.922-8

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
Con calle 5 1951 Villa/Pob. Villa bicentenario d , MOLINA
TELEFONO: 949673610

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITORA SOCIAL VESPERTINO FIN DE SEMANA, MES AGOSTO(01/08-31/08) ALBERGUE PUBLICO	290.000
Total Honorarios \$:	290.000
13.75 % Impto. Retenido:	39.875
Total:	250.125

Fecha / Hora Emisión: 26/08/2024 17:25



108949220001814EF833

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408261725

Fecha / Hora Impresión: 26/08/2024 17:25



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	997
N° Certificado de bienes y servicios	538
Verificación bh sii	
N° pre- obligación	05-643
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO 18
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia ✓
Decreto N°	Registro Fotográfico
	814



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORME AGOSTO

Dirección de Desarrollo Comunitario

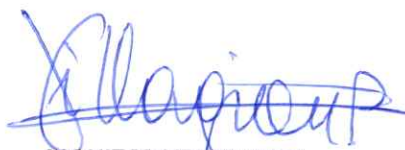
IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N° 588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

SANDRA VILLAGRAN BENAVENTES	10.894.922-8	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCION MUNICIPAL

NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	N° 814 del 24/07/2024
--	------------------------------

Descripción del Cargo	<p>La monitora social fin de semana, turno tarde del mes de <u>Agosto</u> queda como responsable y a cargo del dispositivo de <u>sábado a domingo</u> el turno se inicia a las <u>14:00</u> horas y finaliza a las <u>23:00</u> horas. Con el objetivo de verificar el bienestar y poder abordar las necesidades que puedan surgir durante el turno desde la contención hacia los usuarios.</p> <p>Hay participantes con problemas de salud física y mental de esta forma velar por tener un ambiente óptimo entre todos los que conviven.</p> <p>De esta manera buscar un buen funcionamiento del dispositivo</p>
N.º de Usuarios	20

	<p>Asignación de camas</p>	<p>Al acoger a nuevos participantes en el albergue, se les asigna una cama, garantizando un espacio personalizado y seguro para su descanso. Además, se les otorga un casillero, resaltando la importancia de la privacidad y protección de sus pertenencias. También se les proporcionan útiles de aseo, reafirmando el compromiso del albergue con la dignidad y bienestar de cada individuo. Estas acciones no solo ofrecen comodidad física, sino que también promueven un ambiente de respeto y confianza dentro del recinto.</p>
	<p>Servicio de alimentación diaria</p>	<p>Durante la jornada laboral de 14:00 a 23:00 horas, el albergue brinda un apoyo fundamental en la entrega del servicio de alimentación, específicamente en las comidas de la once y la cena. Esta tarea va más allá de simplemente ofrecer comida; se trata de garantizar el bienestar nutricional de los participantes que permanecen en el recinto las 24 horas.</p>
	<p>ACTIVIDAD 1</p>	<p>TALLERES DE EDUCACION EMOCIONAL</p> <p>El taller se trato acerca de las emociones negativas y de la forma en como nos tratamos. 19/08/24</p>
	<p>ACTIVIDAD 2</p>	<p>Taller de gestión de las emociones con el video del psiquiatra Alonso Puig. 24/08/24</p>
	<p>ACTIVIDAD 3</p>	<p>TALLER DE EDCUACION EMOCIONAL</p> <p>Taller de economía psicológica, pequeñas prácticas de hábitos que enseñan a ordenar las finanzas. 31/08/24</p>



**MONITOR VESPERTINO
FIN DE SEMANA**



**CARLA PINTO LLANTEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL**



**LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

LOG/CPLL
Distribución
Personal y Remuneraciones

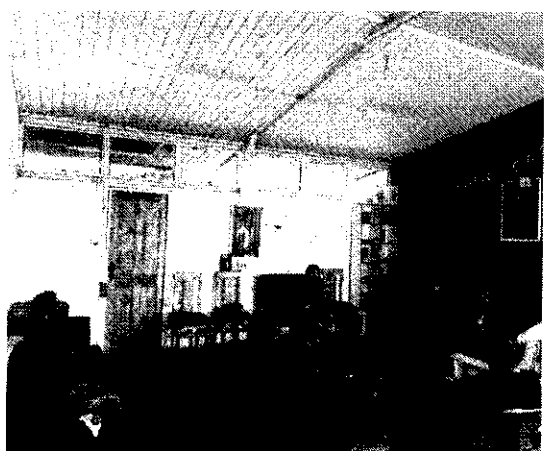
Administración Municipal

DAS

Archivo

Medio de Verificación

Dispositivo albergue Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE.-

CONCHALI, 24 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 814

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE, cédula nacional de identidad N° 10.894.922-8, con domicilio en Avenida Inglaterra N° 1144 departamento 2513 torre B2 piso 25, comuna Avenida Independencia, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,



SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, quien cumplirá su labor de **Monitor Social Vespertino sábado a domingo**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días sábado a domingo de 14:00 a 23:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de junio a septiembre la suma bruta mensual de \$ 290.000.- (doscientos noventa mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.



QUINTO: Don (a) SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - DIDECO
Adm. y Finanzas - Adm. Municipal
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N°20.285/

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 10 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, cédula nacional de identidad N° 10.894.922-8, con domicilio en Avenida Inglaterra N° 1144 departamento 2513 torre B2 piso 25, comuna Avenida Independencia, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, quien cumplirá su labor de Monitor Social Vespertino sábado a domingo, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SNU.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días sábado a domingo de 14:00 a 23:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de junio a septiembre la suma bruta mensual de **\$ 290.000.-** (doscientos noventa mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su

oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

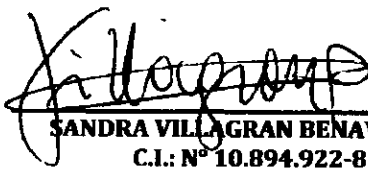
SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **SANDRA DEVORA VILLAGRAN BENAVENTE**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


SANDRA VILLAGRAN BENAVENTE
C.I.: N° 10.894.922-8


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa.-

150

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 539/2024.-

02 SEP 2024

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	811 24/07/2024/ APRUEBO CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	123	Fecha	01/09/2024	Monto Bruto	320.000
RUT o RUN	12.523.482-8					
Proveedor o Prestador de Servicios	ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITOR SOCIAL NOCTURNO FIN DE SEMANA ,MES DE AGOSTO- ALBERGUE PUBLICO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	320.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)



ROBERTO ANTONIO YANEZ AGUILAR

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 123

RUT: 12.523.482-8

**GIRO(S): SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR PROFESIONALES,
SERVICIOS PRESTADOS POR PERIODISTAS INDEPENDIENTES,
PERIODISTA JEFE PROYECTOS SOCIALES COMUNICADOR
Y RELACIONADOR PUBLICO
CALLE A 3240 , LA FLORIDA**

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI**

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITOR SOCIAL NOCTURNO FIN DE SEMANA, MES AGOSTO(01/08-31/08)ALBERGUE PUBLICO	320.000
Total Honorarios \$:	320.000
13.75 % Impto. Retenido:	44.000
Total:	276.000

Fecha / Hora Emisión: 28/08/2024 12:06



125234820012314519B7

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408281206

Fecha / Hora Impresión: 28/08/2024 12:06



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	997
N° Certificado de bienes y servicios	539
Verificación bh sii	✓
N° pre- obligación	05-643
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO <i>NG</i>
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
	Registro Fotográfico
Decreto N°	811



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORMADO: MES DE AGOSTO

Dirección de Desarrollo Comunitario

IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N° 588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

Roberto Yañez Aguilar	12.523.482-8	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCION MUNICIPAL

NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS


N° 811 del 24/07/2024

Descripción del Cargo	El Monitor social de fin de semana, turno noche del mes de <u>AGOSTO</u> queda como responsable y a cargo del dispositivo <u>sábado y domingo</u> , el turno se inicia a las <u>23:00</u> horas y finaliza a las <u>08:00</u> . Con el objetivo de verificar el bienestar y poder abordar las necesidades que puedan surgir durante el turno noche desde la contención hacia los usuarios. Hay participantes con problemas de salud física y mental de esta forma velar por tener un ambiente óptimo entre todos los que conviven. De esta manera buscar un buen funcionamiento del dispositivo
Nº de Usuarios	20

Cargo	Actividad	Descripción
<p>Monitor Social turno Vespertino fin de semana Programa noche digna Plan protege calle 2024, Conchalí.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibir turno Diario. ● Revisión de recinto y usuarios. ● Acompañamiento a dupla. ● Ejecución de limpieza ● Rondas nocturnas. 	<p>Se recibe el turno a las 23:00 horas, con los acontecimientos del día que entregan monitoras turno tarde de los participantes que se encuentran en este recinto</p> <p>Se revisa Bitácora semanal para verificar si hubo algún incidente a tener en cuenta para el transcurso del turno.</p> <p>Se inspeccionan todas las áreas de la casa, habitaciones, cocina, sala de estar y oficinas.</p> <p>Como la llegada al dispositivo es a las 23 horas casi la totalidad de los usuarios se encuentra descansando, por ello se revisa las zonas ya desocupadas para mantener el orden establecido.</p> <p>Se ingresa a las habitaciones para ver si existe alguna necesidad de los usuarios, si no hay ninguna necesidad y están en pleno descanso. Sobre todo si por bitácora se informa que alguna persona tuvo una crisis o condición de enfermedad se pone atención en que es usuario se encuentre bien.</p> <p>Trabajo en conjunto con la Asistente Social Jeannette Paredes, organizando las actividades, especialmente haciendo acompañamiento y contención si se necesita. Consejos a usuarios sobre cómo enfrentar situaciones cuando ya no se encuentren en el albergue.</p> <p>Se comienza la jornada doblando y guardando la ropa de cama y prendas que ya estén secas en los lugares asignados.</p> <p>Se lava loza pendiente que ocuparon usuarios y de los que pudieran cenar al llegar tarde del trabajo.</p> <p>Se deja en orden la cocina después que las personas hayan terminado</p> <p>Todas las noches de sábado y domingo se realizan rondas nocturnas para mantener el un clima favorable, entre las personas que se encuentren en el Albergue.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ● Apoyo a usuarios en su preparación para su jornada laboral. ● Vinculación con usuarios. ● Reporte diario. 	<p>Al levantarse los usuarios, se les brinda el apoyo con entrega de útiles de aseo, encendido de calefón, proveer de toallas, prendas de ropa, si no las tuvieran para que puedan asearse y preparar para el desayuno.</p> <p>Se realiza la apertura de puerta a usuarios así puedan salir del dispositivo con dirección a su lugar de trabajo, Cesfam u otro lugar con los debidos permiso respectivos.</p> <p>La vinculación con los usuarios se da en el marco de ponerle atención a sus problemáticas, se les motiva permanentemente a mejorar.</p> <p>Si se da la opción o se necesita se realizan círculos cuando se siente el ambiente denso para tratar alguna problemática y darle solución.</p> <p>Es importante dar la oportunidad de hablar a los involucrados, escuchándolos y conociendo sus opiniones y de esta manera estimular la armonía y respeto en el dispositivo y ellos mismos.</p> <p>Los reportes diarios se ingresan en un libro bitácora que posee el Albergue, donde se deja constancia de las situaciones acontecidas por ejemplo; Personas que salen a trabajar, información que se tiene que trasmitir a monitores que reciben el turno la mañana siguiente. Agregando además las intervenciones que se realizaron mediante comunicación con usuarios involucrados.</p>
--	--	---





**MONITOR NOCTURNO
FIN DE SEMANA**



**CARLA PINTO LLANTEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL**



**LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

LOG/CPLL
Distribución:

Personal y Remuneraciones

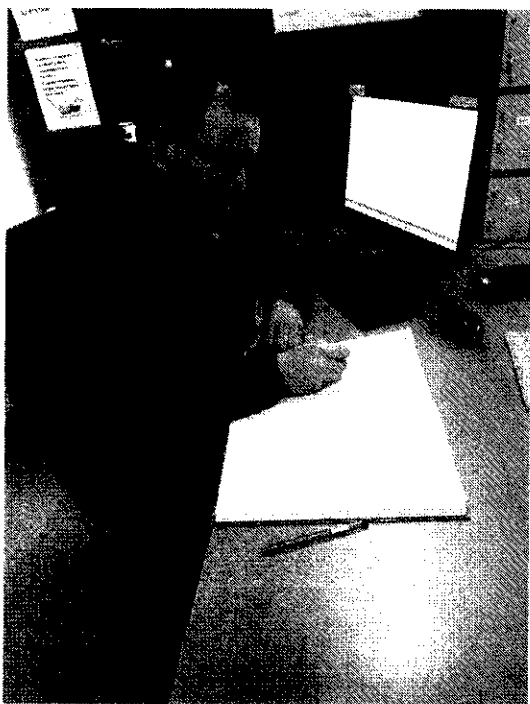
Administración Municipal

DAS

Archivo

Medio de Verificación

Dispositivo albergue Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR.-

CONCHALI, 24 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 811

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR, cédula nacional de identidad N° 12.523.482-8, con domicilio en Volcán Osorno N° 3240, comuna de La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, quien cumplirá su labor de Monitor Social Nocturno sábado a domingo, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días sábado a domingo de 23:00 a 08:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de junio a septiembre la suma bruta mensual de \$ 320.000.- (treientos veinte mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHÍVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVP/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Adm. y Finanzas - Adm. Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 10 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, cédula nacional de identidad N° 12.523.482-8, con domicilio en Volcán Osorno N° 3240, comuna de La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR** quien cumplirá su labor de Monitor Social Nocturno

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la central
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días sábado a domingo de 23:00 a 08:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de junio a septiembre la suma bruta mensual de **\$ 320.000.-** (treientos veinte mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, se obliga a ejecutar el trabajo

dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

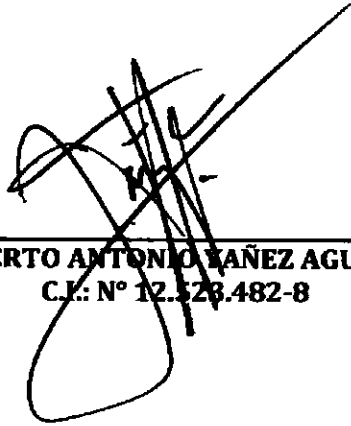
SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.


OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.


DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ROBERTO ANTONIO YAÑEZ AGUILAR
C.I.: N° 12.523.482-8



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 544/2024.-

Conchalí, ___ de ___ de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	800 24/07/2024 APRUEBO CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	19	Fecha	01/09/2024	Monto Bruto	320.000
RUT o RUN	10.883.349-1					
Proveedor o Prestador de Servicios	JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
MONITORA SOCIAL NOCTURNO FIN DE SEMANA, MES DE AGOSTO-ALBERGUE PUBLICO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	320.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)



JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITINO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 19

RUT: 10.883.349-1

GIRO(S): ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y
AUDITORIA; CONSULTO, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO
A LAS EMPRESAS N.C.P.,
PJE EUCALIPTUS 5757 , CONCHALI
TELEFONO: 624691

Fecha: 01 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

MONITORA SOCIAL NOCTURNO FIN DE SEMANA , MES AGOSTO (01/08-31/08) ALBERGUE PUBLICO	320.000
Total Honorarios \$:	320.000
13.75 % Impto. Retenido:	44.000
Total:	276.000

Fecha / Hora Emisión: 26/08/2024 16:48



1088334900019EDAA504

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408261648

Fecha / Hora Impresión: 26/08/2024 16:48





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORMADO: MES DE AGOSTO

Dirección de Desarrollo Comunitario

IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Conchalí, sancionado Decreto Exento N° 588 del 29/05/2024, Programa Noche Digna Plan Protege Calle 2024, Conchalí.

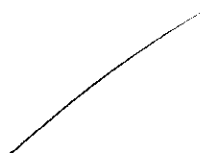
JEANNETTE PAREDES	10.883.349-1	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCION MUNICIPAL

NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	N° 800 del 24/07/2024
--	------------------------------

Descripción del Cargo	La Monitora social de fin de semana, turno noche del mes de <u>Agosto</u> queda como responsable y a cargo del dispositivo <u>sábado</u> y <u>domingo</u> , el turno se inicia a las <u>23:00</u> horas y finaliza a las <u>08:00</u> . Con el objetivo de verificar el bienestar y poder abordar las necesidades que puedan surgir durante el turno noche desde la contención hacia los usuarios. Hay participantes con problemas de salud física y mental de esta forma velar por tener un ambiente óptimo entre todos los que conviven. De esta manera buscar un buen funcionamiento del dispositivo
N° de Usuarios	20

Cargo	Actividad	Descripción
<p>Monitor Social turno Vespertino fin de semana Programa noche digna Plan protege calle 2024, Conchalí.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Recepción de turno Diario. ● Revisión de recinto y usuarios. ● Contención ● Ejecución de limpieza ● Rondas nocturnas. ● jornada laboral usuarios 	<p>Se recibe el turno a las 23:00 horas, con los acontecimientos y novedades del día de los participantes que se encuentran en este dispositivo.</p> <p>Se revisa todo el recinto verificando que todas las áreas del inmueble estén en perfecto orden</p> <p>Se revisa que los usuarios estén en sus respectivas habitaciones y se les consulta si necesitan algún servicio, de ser necesario poder abordar la necesidad requerida.</p> <p>Se realiza contención a usuaria Verónica Delgado por problemas relacionados con su hija, además a don Luis Caballero también se le tranquilizó en un momento de crisis por problemática familiar. Y cada fin de semana se apoya con conversación y consejos a usuarios que lo necesitan.</p> <p>Orden de utensilios del dispositivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - doblar y guardar la ropa de cama - Sacar basura y mantener el orden y la limpieza del albergue en general <p>Se realiza rondas nocturnas con el objetivo de evitar problemas de convivencia tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *usuarios que con dejen dormir por estar con temas personales. *problemáticas de abstinencia. <p>Se brinda apoyo a usuarios que mantienen una jornada laboral durante el fin de semana.</p> <p>Tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jorge Díaz - Raúl Gallardo - Luis Caballero

	<ul style="list-style-type: none">● Reporte diario.	<p>Se entrega información relevante en bitácora, detallando situaciones que acontecieron durante el turno de noche.</p> <ul style="list-style-type: none">- Personas que salen a trabajar, Jorge Díaz, Raúl Gallardo, Luis Caballero- Conflictos entre los participantes- Contención a participantes por problemas de abstinencia
--	--	---



Carla Pinto Llantén
**MONITOR NOCTURNO
FIN DE SEMANA**



**CARLA PINTO LLANTEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO SOCIAL**



**LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

LOG/CPLL

Distribución:

Personal y Remuneraciones

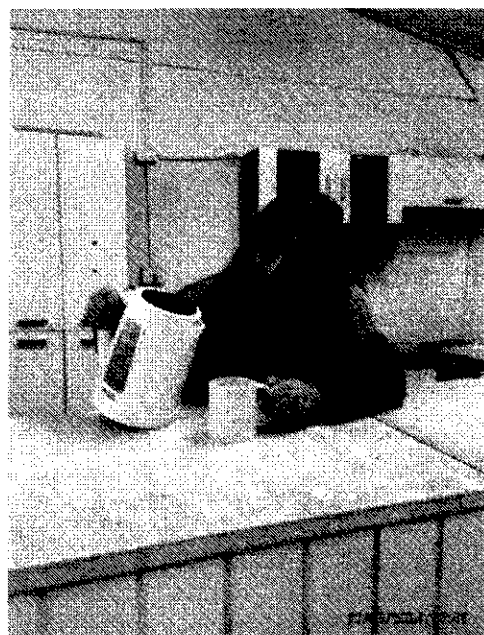
Administración Municipal

DAS

Archivo

Medio de Verificación

Dispositivo albergue Conchalí



✓

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB-114 SUSCRITO CON JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO.-

CONCHALI, 24 JUL 2024

DECRETO EXENTO N° 800

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 850 del 25.06.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 645 del 11.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 390 del 14.06.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 485 del 09.05.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 588 del 29.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 10 de Julio del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO, cédula nacional de identidad N° 10.883.349-1, con domicilio en Los Europeos N° 1105, comuna de Quilicura, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.

Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024.



SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO, quien cumplirá su labor de Monitor Social Nocturno sábado a domingo, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la CCR.
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días sábado a domingo de 23:00 a 08:00 hrs.

Se hace presente que don (a) JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recurso individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de junio a septiembre la suma bruta mensual de \$ 320.000.- (trescientos veinte mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.



QUINTO: Don (a) JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509062001 Coordinador, Monitores Honorarios N. Digna.
1140509062002 Otros Recursos Humanos N. Digna.

TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARÍA MUNICIPAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

Adm. y Finanzas - Adm. Municipal

O.P.L.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N°20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTOR (S)
DIRECC. DE CONTROL

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ALCALDE
RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 10 de julio del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO**, cédula nacional de identidad N° 10.883.349-1, con domicilio en Los Europeos N° 1105, comuna de Quilicura, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024 el Concejo Municipal aprobó los cometidos para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el cometido "Ejecución de actividades de trato directo con los/as participantes (registro, ingreso, entrega de prestaciones y actividades recreativas), que considera atención directa a los/as participantes entregando contención emocional e intervención en crisis, velar por el desempeño de actividades y protocolos, cumpliendo acciones y gestiones que se establecen en los anexos del manual, bases del concurso y las orientaciones técnicas del convenio", sancionado por Decreto Exento N° 588 de fecha 29 de mayo del 2024 y modificación aprobada con Decreto Exento N° 717 de fecha 02.07.2024.



Lo anterior, tiene fundamento en el marco del "**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana**", a través de Resolución Exenta N° 1395 de fecha 09.05.2024, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 485 de fecha 09 de mayo del 2024,

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO**, quien cumplirá su labor de Monitor Social Nocturno sábado a domingo, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los/las participantes, tales como el ingreso de los/las participantes, el registro, de la entrega de prestaciones y las actividades.
- Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente manual y en las bases del concurso.
- Realizar la atención directa a los/las participantes, entregando contención emocional e intervención en crisis, en los casos que sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos de acción establecidos en las presentes orientaciones técnicas.
- Realizar el registro diario de las personas atendidas, prestaciones entregadas en SND.
- Supervisar la limpieza y el cambio de la ropa de cama.
- Mantener permanentemente contacto con la CCR.
- Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los/las participantes
- Apoyar la mantención de la higiene de los/las usuarios, en caso de ser necesario

Productos Esperados:

- Cumplir con los objetivos del Programa Plan Protege Calle 2024, establecidos por la SEREMI de Desarrollo Social.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

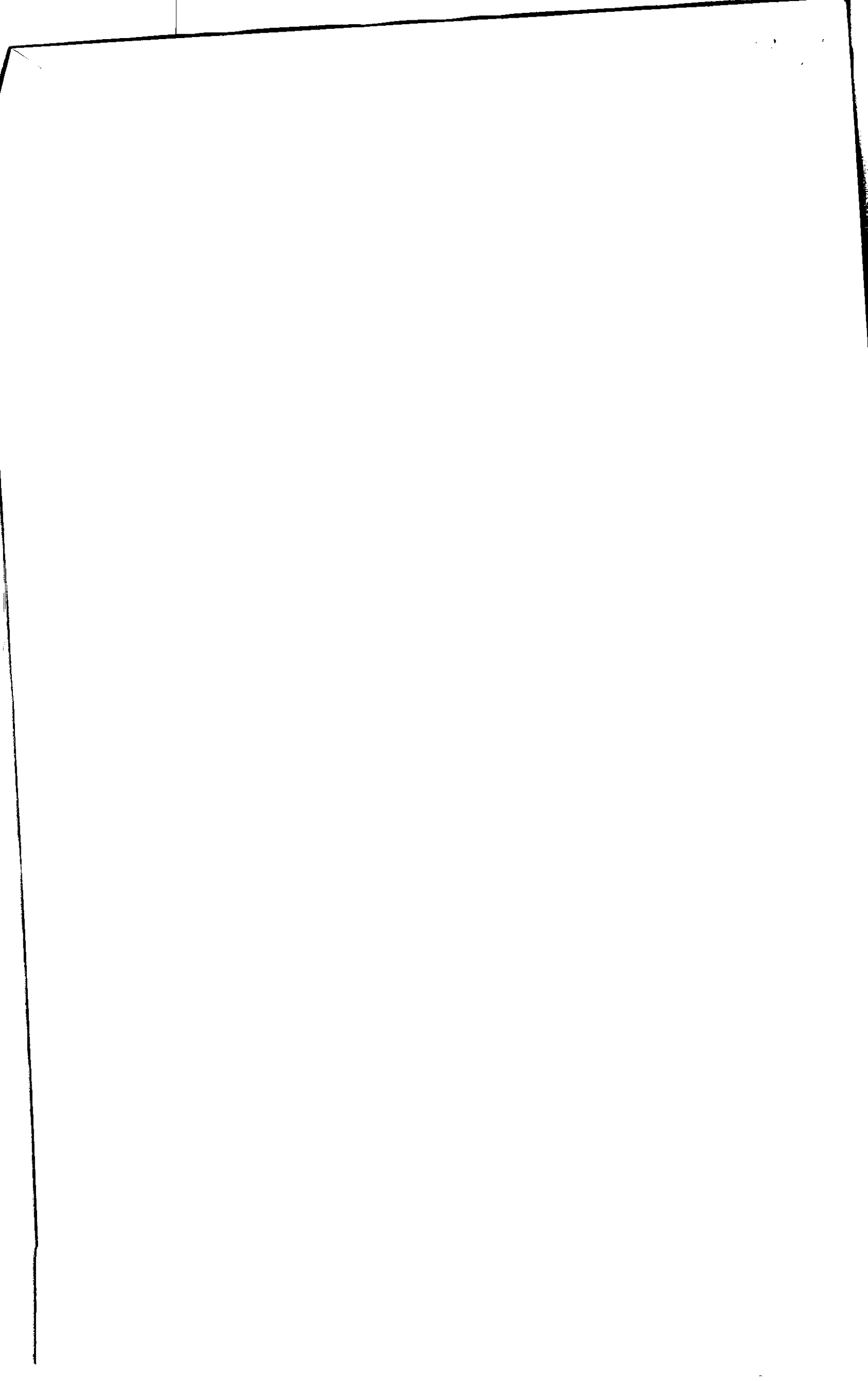
TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 01 de junio y hasta el 28 de septiembre del año 2024, los días sábado a domingo de 23:00 a 08:00 hrs.

Se hace presente que don (a) **JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 01 de junio del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, entre los meses de junio a septiembre la suma bruta mensual de **\$ 320.000.-** (trescientos veinte mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado



dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



JEANNETTE MIREYA PAREDES CUITIÑO
C.I.: N° 10.883.349-1



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI